



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES  
CAMPUS ARAGON

LA NECESIDAD DE ADICIONAR EL GRADO DE  
INSTRUCCION EN EL ARTICULO 55 CONSTITUCIONAL,  
PARA ELEVAR LA CALIDAD DEL TRABAJO LEGISLATIVO  
EN LA CAMARA DE DIPUTADOS.

**T E S I S**  
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:  
**LICENCIADO EN DERECHO**  
P R E S E N T A :  
**MIGUEL ANGEL FLORES MAYORGA**

ASESORA: LIC. GLORIA CLEMENTINA ZARATE DIAZ

NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO,

2002.

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## **AGRADECIMIENTOS**

## **A MIS PADRES**

Pilares de mi formación, como ser, como persona, como profesionista, pero sobre todo como hombre de bien, responsable, respetuoso y agradecido de su amor y bondad infinitos.

### **EVARISTO FLORES SÁNCHEZ**

(q.e.p.d.)

A su memoria, por ser la guía que dio dirección a mi formación, por sus esfuerzos ilimitados, consejos puntuales y enseñanzas invaluable, imprescindibles para afrontar lo difícil que es la vida, por que me demostró que a través del trabajo, lo justo y de la superación, se puede llegar a ser un buen ciudadano y hombre responsable, por su enorme amor y amistad. A él que fue, es y será gran ejemplo, amigo y maestro, y que a lo largo de mi existencia siempre caminará junto a mí.

### **ESTHER MAYORGA CALVA**

Por su enorme y bondadoso amor, sus constantes preocupaciones, su alerta y esmero de guiar mi vida, actos que complementan la obra que hace muchos años, inicio junto a mi padre, hacer de sus hijos mujeres y hombres de bien. de la que he aprendido a ser un buen ciudadano, y que día a día me sigue enseñando la forma de avanzar por el difícil sendero de la vida.

## **A MIS HERMANOS**

Fieles compañeros y mejores amigos, que en cualquier circunstancia, generosa e invaluablemente han otorgado hacia mi persona el apoyo necesario, para continuar el trayecto de la vida, de la formación y de las satisfacciones mías, por aquellos momentos de jubilosa alegría, que finalmente son los que importan, mismos que refuerzan la unidad fraterna. Indispensable en una gran familia como la nuestra.

## **A MIS SOBRINOS**

Porque a través de sus sonrisas limpias y puras, de su inocencia para ver las cosas, llega a mi recuerdo, mi infancia feliz, etapa fundamental para la formación de la vida del hombre, que alguna vez necesitamos recordar, para mitigar la desalentadora realidad que vivimos, y por su afecto y cariño que me demuestran cada día.

## **A MIS AMIGOS Y COMPAÑEROS**

Sin distingos, a aquéllas y aquellos, que de alguna manera han hecho patente hacia mi su desinteresada amistad, personas que en lo personal y profesional, han acudido al llamado cuando en ciertas circunstancias lo he requerido, amistades que en su momento oportuno me han brindado el acertado consejo y el puntual comentario, sea en el aula de estudio, en el centro de trabajo o en las vivencias comunes.

## **A INSTITUCIONES Y PROFESORES**

Recintos en donde he recibido, la instrucción educativa necesaria para llegar a ser profesionalista, a todas y cada una de ellas y por supuesto a los profesores, que a través de todos mis años de estudiante cuyas enseñanzas y consejos, han sido eje formativo de mi vida y de mi ser.

### **A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO "E.N.E.P. ARAGÓN"**

Tierra fértil en donde se cultiva la sabiduría, Institución que me brindó la oportunidad de recibirme en sus aulas, y en donde el conocimiento de la ciencia del Derecho, fue mi quehacer durante algún tiempo importante de mi existencia, ahora gracias a ellos, puedo enfrentarme cotidianamente a las actividades productivas, que me exige la vida.

## **A MIS CATEDRÁTICOS**

Mujeres y hombres que sin mas interés que el de enseñar, iluminaron mi pensamiento con sus conocimientos jurídicos, amplios, claros y precisos. Forjadores de tantos y tantos profesionales del Derecho, y a quien sin ellos, esta obra no hubiera sido posible realizar. Por que a ellos debo las nociones del Derecho que guían mi razón y mi vida.

### **A LA LICENCIA GLORIA CLEMENTINA ZARATE DÍAZ**

De manera especial, por su invaluable y desinteresado apoyo, su acertado comentario y la justa dirección, que orientó esta investigación, baluarte fundamental en mi etapa académica, que corona el largo trayecto de mi vida como estudiante. Esta obra sin duda también le pertenece.

## **INDICE**

## INDICE

INTRODUCCIÓN.....	I
1.1 MARCO HISTÓRICO.....	1
1.1.1 GRECIA.....	1
1.1.2 ROMA.....	5
1.1.3 EDAD MEDIA.....	9
1.1.4 MÉXICO ANTIGUO.....	11
1.2 EL PENSAMIENTO DE JOHN LOCKE.....	13
1.3 LA DIVISIÓN DE PODERES SEGÚN MONTESQUIEU.....	15
1.4 GENERALIDADES DE LA DIVISIÓN DE PODERES.....	16

## CAPÍTULO SEGUNDO EVOLUCIÓN DEL PODER LEGISLATIVO

2.1 LA CONSTITUCIÓN DE APATZINGÁN DE 1814.....	19
2.2 LA CONSTITUCIÓN DE 1824.....	22
LOS PRIMEROS CONSTITUYENTES.....	23
2.3 LAS SIETE LEYES CONSTITUCIONALES DE 1826.....	25
2.4 LA CONSTITUCIÓN DE 1857.....	30
2.5 LA CONSTITUCIÓN DE 1917.....	33
FRANCISCO I. MADERO.....	35
VENUSTIANO CARRANZA.....	36

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



**CAPÍTULO TERCERO**  
**ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO**

3.1	CONFORMACIÓN DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.....	45
	PARTIDOS POLÍTICOS.....	52
	PROCESO ELECTORAL.....	57
3.2	SISTEMA BICAMARAL MEXICANO.....	63
3.3	FUNCIONES DE LAS CAMARAS.....	64
3.4	PROCESO LEGISLATIVO.....	68
3.5	EQUILIBRIO DE LOS PODERES DE LA UNIÓN.....	74
	FUERO DE INMUNIDAD.....	85

**CAPÍTULO CUARTO**  
**ANÁLISIS DEL ARTÍCULO 55 CONSTITUCIONAL**  
**Y PROPUESTA DE ADICIÓN**

4.1	ANÁLISIS DEL ARTÍCULO 55.....	87
4.2	PROPUESTAS MODIFICADAS.....	96
4.2.1	ASPECTO JURÍDICO.....	96
4.2.2	ASPECTO POLÍTICO.....	97
4.2.3	ASPECTO SOCIAL.....	98
4.3	MOTIVOS DE LA ADICIÓN.....	99
4.3.1	JURÍDICO.....	99
4.3.2	POLÍTICO.....	101
4.3.3	SOCIAL.....	103
4.4	CONSECUENCIAS DE LA MODIFICACIÓN.....	110
	CONCLUSIONES.....	116

# INTRODUCCIÓN

## INTRODUCCIÓN

El tema que se trata en la presente obra, tiene como finalidad la de enfatizar la necesidad de exigir a los representantes populares por medio de elección, que conformaran la cámara de diputados, un grado de instrucción mínimo, a fin de obtener de estos una función acorde al cargo conferido por la población electoral, y sustentado en las leyes vigentes.

En el primer capítulo se entra al estudio de la división de poderes, o del poder, entendido este como el desarrollo de la actividad del o los gobernantes sobre la población, veremos, los distintos puntos de vista y perspectivas, de las culturas antiguas, como se desarrolla en Grecia, primera civilización occidental que tuvo interés en las formas de gobierno y su aplicación, gracias a hombres sabios que legaron para la posteridad su pensamiento en las cuestiones que atañen al tema. De igual forma se analiza el poder y su división en la Roma antigua, cultura de inigualable trascendencia en las cuestiones de la Política, el Derecho y todo lo referente a la vida social y del hombre en sociedad, su relaciones de estos con los encargados de administrar el poder, así como la evolución y cambio de formas de gobierno dentro de esta cultura.

Dentro del mismo primer capítulo; se referencia el poder en la etapa de la Edad Media, para muchos retroceso de la cultura y razón humanas, cuando la Santa Iglesia, domino por completo el plano del poder en el mundo occidental. Asimismo se analiza la forma de gobierno del México antiguo, su estructura y funcionamiento que maravilló al conquistador europeo, al grado de catalogarlo como un imperio con idea y orden tratándose de aspectos de gobierno.

En el capítulo segundo se aborda el estudio y evolución de las Constituciones que nuestro país ha tenido, legislación fundamental en la que se ha contemplado la figura de los representantes populares, es decir los Diputados, así como de los congresos que han creado la historia política y jurídica de nuestra nación. Se analizan los puntos importantes de cada Constitución que alguna vez tuvo vigencia en nuestro orden jurídico, político y social, así como los requisitos que en cada tiempo se exigió para ser miembro de la cámara de diputados, revisión que se hace hasta llegar a la que actualmente nos rige y de la que se propone una adición en su numeral 55.

En el tercer capítulo se aborda el tema del Poder Legislativo, su integración, su composición, sus atribuciones y facultades, y se analiza el contenido del artículo 55 constitucional que versa sobre de los requisitos para ser diputado federal, la evolución de este numeral, así como las relaciones del poder Legislativo, con los otros dos el Judicial, y sobre todo el Ejecutivo, con el que ha tenido en la actualidad, una relación tensa y de poca coordinación, tanto con el titular como con sus Secretarios de estado, muestra de que el poder Legislativo ha retomado de la Constitución, su verdadero carácter de poder y haciendo uso de sus facultades, nos muestra que estamos en los albores del verdadero funcionamiento como poder autónomo.

Finalmente la justificación de esta investigación, es la necesidad de adicionar una fracción en el artículo 55 constitucional, que dispone cuales deben ser los requisitos que los Diputados Federales deben tener, esto, debido a las carencias que en su trabajo legislativo, muestran

algunos de los Diputados, que en su actuar desvirtúan la verdadera finalidad de su encargo, así pues hemos visto que los debates del congreso la mayoría de las veces se basan en temas sin trascendencia, habiendo necesidades colectivas prioritarias, así como la falta de seriedad, respeto y responsabilidad, con la que se desempeñan en esa función. Razón por la que se considera que al exigírseles un grado de instrucción mínimo, la encomienda que la sociedad mexicana y las leyes, les han conferido, será acorde al nivel que uno de los poderes federales, debe tener. Y se elevará la calidad del trabajo legislativo.

# **CAPÍTULO PRIMERO**

## CAPÍTULO PRIMERO

### LA DIVISIÓN DE PODERES

#### 1.1 MARCO HISTÓRICO

La división de poderes es fundamental a efecto de entender el tema de nuestra investigación, esta división debe ser analizada a través de la evolución del pensamiento humano, de la sociedad y de sus relaciones entre los gobiernos con los gobernantes, desde las primeras civilizaciones en las que ya se tienen vestigios de un ordenamiento político y jurídico hasta nuestro tiempo, manteniendo especial interés en las raíces y evolución de nuestra legislación, así como de la facultad y funciones del Poder Legislativo.

##### 1.1.1 GRECIA

Dentro de los antecedentes del tema central de la presente investigación indispensable es mencionar a Grecia como una de las culturas que en los albores de la civilización marcó la etapa evolutiva del pensamiento humano en el aspecto democrático, político y consecuentemente jurídico.

La ciencia política griega considera a Aristóteles como precursor de la división de poderes, debido a que la preocupación de tan importante filósofo era la de dar respuesta a todas las preguntas que se planteaban en la sociedad de la época dentro de las nacientes Ciudades-Estados, en su pensamiento Aristóteles plantea la necesidad de que en el gobierno deberían existir tres elementos del mismo, los cuales son los siguientes: Deliberativo, Magistratura y Jurídico, para hacer

entendible este pensamiento refiere: "todas las formas de la Constitución deben tener tres elementos los cuales deben estar reglamentados, subsecuentemente la Constitución estará bien ordenada, el primer elemento es el que debe deliberar sobre los intereses comunes, el segundo se refiere a cuales son los asuntos que deben controlar y gobernar así como el método de elección de ellos y el tercero que tiene el poder acerca de la guerra, la paz, la formación y disolución de alianzas, de las leyes, de las sentencias a muerte, el destierro, la confiscación de propiedades, de las rendiciones de los magistrados, deliberar también en ciertas cuestiones en las que se constituían como Jueces y de manera especial de emitir ordenes por ser autoridad, determinar el punto de distinción entre los tribunales jurídicos, los cuales son: los constituyentes que se refiere a saber si deben ser elegidos por los ciudadanos o por una clase social determinada, de su esfera de acción era saber cuantas clases de tribunales de justicia existen y el último en cuanto al procedimiento de designación para saber si es otorgada por voto o por sorteo"<sup>1</sup>.

"En cuanto a las formas de gobierno Aristóteles menciona que pueden adoptar distintas formas a saber:

- a) La Monarquía que es el gobierno de un solo hombre dirigido hacia la consecución de un bien común y a la protección de los intereses generales de la comunidad y de todos y cada uno de los elementos componentes, pero cuando estas finalidades se pervierten, dicho régimen se prostituye y se convierte en tiranía.

---

<sup>1</sup> Sánchez Bringas Enrique, Derecho Constitucional, Porrúa, México, 1995, p.366.



- b) La Aristocracia que entraña el gobierno ejercido por los mejores hombres de la comunidad y tiene las mismas finalidades del bien común, pero cuando la conducta pública del grupo dirigente aristocrático se desvía, degenera en oligarquía.
- c) La Democracia, que es el gobierno que emana de la voluntad mayoritaria del grupo total de ciudadanos, con la modalidad de que debe perseguir el bienestar colectivo, esto es, la felicidad de todos los sectores de la población. Si los gobernantes de extracción popular solo atienden a los intereses de ciertos grupos sociales, sin proveer al bienestar de toda la comunidad, se convierten en demagogos<sup>2</sup>.

En conclusión Aristóteles plantea que dentro de las polis debieran de existir tres poderes: un legislativo o asamblea deliberante, una fuerza Ejecutiva o sea el cuerpo de magistrados, los aplicadores o interpretes de la ley o sea el cuerpo Judicial.

Sin menoscabo de lo anterior y debido a que el pensamiento aristotélico se fundaba eminentemente en la filosofía de la época, también se debe atender a las cuestiones tangibles de la misma sociedad y la Historia nos enseña la realidad de ese tiempo entre las distintas facultades de las autoridades gobernantes, estos matices se aprecian en algunas consideraciones históricas que mencionaremos a continuación: Sobre este particular Atenas la Ciudad Estado que como ejemplo es de esta civilización es ineludible referenciarla debido a su aportación en el aspecto que para el objeto de estudio nos -----

<sup>2</sup> Burgoa Orihuela Ignacio, Derecho Constitucional Mexicano, Porrúa, México, 3ª edición, 1979, p.176.

interesa. Primeramente se tiene como aportación la división de un poder que tenía distintas atribuciones y facultades a efecto de ejercer su función como autoridad la cual a continuación detallaremos. En ese periodo de la humanidad las leyes y normas las emitían los gobernantes en funciones, razón por la cual se habla comúnmente de las tiranías, en esencia la función de la autoridad era la de proveer a los ciudadanos de normas justas e imparciales, entre otras actividades de gran ponderación, pero la mayoría de las veces al no tenerse un medio de control entre ellos, esto desembocaba en leyes injustas hacia los gobernados, no obstante lo anterior existieron tiranías que hay que destacar, si bien es cierto este vocablo implica muchas veces un concepto de abuso de poder, en estos casos no lo fue así, los tiranos Periandro de Corinto, Geleón de Siracusa y Policrates de Samos, fueron gobernantes sabios y populares en el periodo de estos gobernantes surgió el nacimiento de la fuerza política y económica, surge en su concepto la filosofía y se desarrolla objetivamente el aspecto cultural, dentro del tema que nos ocupa en cuanto a saber de los encargados de dictar leyes y disponer de la justicia eran los EUPATRIDAS quienes tenían plena gracia en este aspecto por su poder supremo, sin embargo a menudo desempeñaron esta actividad en forma arbitraria. Otro aspecto importante en la historia de la legislación griega, es la ley ateniense codificada por DRACÓN, en la que el poder judicial de los nobles quedaba limitado, otro aspecto de suma importancia el cual marca los límites de poder a los eupátridas fue el código del político y legislador SOLÓN, el cual fue una reforma al código Draconiano en donde se le otorgaba la ciudadanía a las clases bajas, aquí se aprecia que las formas de gobierno empezaron a adoptar elementos democráticos, ya que por medio de la escritura,

termina con el monopolio del Derecho consuetudinario al permitir el conocimiento público de las leyes, la historia adjudica a SOLON algunas reformas constitucionales, que hacen de él el fundador de la democracia ateniense.

"En Esparta la legislación fue obra del mítico legislador LICURGO creador de la Constitución espartana, ley que logró el difícil equilibrio de las formas monárquicas, oligárquicas y democráticas, este mismo legislador creó también un documento llamado RHETRA que era una respuesta de los sectores dirigentes espartanos a las demandas de la masa ciudadana, tales como reparto de tierras y ampliación de los derechos ciudadanos, en esta ciudad estado la división del poder se centraba básicamente en los éforos quienes controlaban la administración, los Gerusia que hacían las veces de Poder Legislativo, la diarquía quienes controlaban el mando del ejército y las potestades religiosas, cargos que estaban sujetas a la decisión de la apella que era la asamblea popular, como se ha apreciado la mayoría de las leyes en este periodo se encomendaba a hombres sumamente sabios"<sup>3</sup>.

### 1.1.2 ROMA

En esta etapa de la civilización humana, tiene su esplendor el pensamiento en la mayoría de las ciencias y artes hasta el momento conocidas, pero resaltando los aspectos político, sociológico y jurídico, este último amalgama una serie de legislaciones y conjunto de normas que son la mayor aportación de Roma hacia el mundo occidental, a través de la evolución de Roma y al tener distintas

<sup>3</sup> Historia Universal, antigüedad clásica, Océano, España, T. II, 1998, pp. 494, 495.

formas de gobierno, la división de estos poderes se dividía de acuerdo a la forma gubernativa en turno a saber son las siguientes:

#### ÉPOCA DE LOS REYES:

"La evolución que logró Roma desde su fundación hasta esta época, se distinguió por pasar de ser una sociedad comunal a una sociedad política de gran fuerza económica, razón por la que día con día llegaban más pobladores convirtiéndose en una gran ciudad, aparecen así dos clases sociales los Patricios y los Plebeyos, los primeros de grandes prerrogativas por su linaje etrusco y los segundos relegados por su condición de extranjeros, en esta fase de la historia romana destacan tres reyes NUMA POMPILO, TULIO HOSTILIO Y ANCO MARCIO, mismos que se encargaron del proceso de transformación de la sociedad gentilicia, el REX asumía funciones militares y religiosas, se asesoraban por los jefes de las clases PATRES, estos últimos son el origen del Senado, estas dos figuras eran los elementos de poder preeminente y equilibrio"<sup>4</sup>.

#### INSTAURACIÓN DE LA REPÚBLICA:

"Al instaurarse la república las riendas del gobierno fueron tomadas por el Senado, bastión de la oligarquía patricia y supremo depositario de la autoridad, aquí se constituye una supramagistratura que recaía en un solo ministro. En esta época se tienen referenciadas múltiples movilizaciones de la clase plebeya que exigía igualdad social, económica, política y sobre todo judicial, provocando esto ya -

---

<sup>4</sup> Idem p. 625

una tensión peligrosa para la estabilidad de Roma, el magister populi envió a una comisión a Grecia para examinar las leyes de SOLÓN tras lo cual se suspendió la normalidad constitucional y quedó al frente del estado una comisión de diez patricios llamado DECENVIRO posteriormente, estos fueron reemplazados por los PRAETORES, como consecuencia de lo anterior los Patricios accedieron a fijar por escrito las leyes recogidas en las famosas doce tablas, la historia nos enseña que más tarde los Plebeyos alcanzarían el poder a través de la LEX CONSULE PLEBEIO, con la que se le otorga a esta clase la ascensión a cargos públicos y de gobierno, tales como EDILATOS primeramente y posteriormente TRIBUNOS Y MAGISTRATURAS, los que ya tenían funciones legislativas, administrativas y electorales en el organigrama de las civitas"<sup>5</sup>.

#### EL IMPERIO:

"Al término de la república en la etapa de transición hacia el imperio se da una dictadura, producto de una guerra civil en Roma de la cual salió vencedora la alianza de JULIUS CESAR, POMPEYO Y CRASO, llamada el primer TRIUNVIRATO que a la postre le daría el imperium máximo sobre el ejército y las provincias; como mando podía designar a su arbitrio a sus candidatos y realizar elecciones por anticipado, nombraba nuevos Senadores, implantando así un régimen totalitario"<sup>6</sup>.

A este régimen dictatorial necesariamente le recayeron conspiraciones, siendo la dirigida por CASIO LONGINO Y JUNIO BRUTO quienes asesinaron en el Senado al César JULIUS en los idus de marzo (día

<sup>5</sup> idem p. 636

<sup>6</sup> idem p. 708

quince) de 44 a. C. Quizás es uno de los Magnicidios más memorables de la Historia, citado en algunas narraciones literarias con claridad y precisión como si se estuviera en el Senado ese día. "Entonces vio (Cicerón) dagas enrojecidas que se alzaban, reluciendo a la luz del sol. Oyó feroces exclamaciones de victoria. Quinto lo volvió a agarrar del brazo para sujetarlo; pero Cicerón se abrió camino hacia delante, sintiendo de repente un nudo de sal en la garganta y niebla ante sus ojos. Le pesaban los brazos y las piernas y le pareció que eran de mármol, conforme se aproximaba al lugar donde había visto a Julio entre sus amigos. Ahora le rodeaba un terrible estruendo, como de truenos, gritos y exclamaciones. Lo empujaron y se tambaleó. Los hombres forcejeaban, agarrándose unos a otros, jadeantes, con ojos relucientes que parecían los de fieras salvajes. "Así perecen los tiranos" - gritó Bruto-, alzando su sangrienta daga con un gesto insulsa<sup>7</sup>. Pero sin embargo esta confabulación no les dio resultado ya que OCTAVIO, posteriormente CESAR OCTAVIO AUGUSTO ascendió al poder máximo instaurándose así el IMPERIO y del cuál la transmisión de la máxima magistratura sería una cuestión de linaje, llamándose el imperio de los JULIO-CLAUDIOS, régimen que por su desmedida ambición, autoritarismo y excesos llevaría a la decadencia del imperio romano occidental.

Debe reconocerse que en este periodo el Derecho fue una de las creaciones más importantes del legalista y práctico espíritu romano, aquí se libera a la ley de formalismos y se trataban cuestiones de fondo, se conoció el Derecho Privado, Administrativo y Penal, encargándose de realizar las estas normas

---

<sup>7</sup> Calweld Taylor, La Columna de Hierro, México, Grijalbo, 1982, p.759.

grandes jurisconsultos como GAYO con sus *instituciones* o ULPIANO y su *digesto*.

"En esta etapa de la Historia de Roma el poder se distribuía directamente por facultad del emperador quien elegía a las autoridades con la voluntad de un semidios"<sup>8</sup>.

### 1.1.3 EDAD MEDIA

En la Historia de la humanidad, esta época se tiene como una etapa de retraso en el avance científico y cultural, debido al surgimiento de un gran poder que avasallo a los imperios existentes, este poder fue el eclesiástico, la iglesia católica en el mundo occidental dominó a tal grado de detentar casi en su totalidad el poder supremo de las naciones, su influencia obligó a muchos monarcas, emperadores y jefes de estado a mantener sumisión bajo la Santa Iglesia, la cual también dentro de su función tenía la expedir leyes, que la mayor de las veces se entendían unilaterales e impositivas, razón por la cual en algunas naciones se encontró una ruptura entre ambos grupos de poder, aunado a que en ese tiempo el descubrimiento del nuevo mundo fue motivo para la expansión Económica, Política y consecuentemente Social.

En esta época las cuestiones del mundo terrenal y todo lo inherente a él, para el cristianismo resultaban un tanto intrascendentes, las leyes prioritarias fueron aquellas en los que el aspecto divino se anteponía a cualquier actividad del hombre y de la sociedad de la época.

<sup>8</sup> Op cit. Supra nota 3, p. 777

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

San Agustín al hablar de poder refiere que el poder del hombre se inclina ante la majestad divina y por ello no puede hablarse de soberanía en el sentido que la teoría política le da posteriormente un tipo de poder secular, se advierte en este pensamiento que se antepone una autoridad universal, con concepciones teológicas y filosóficas que tratan de derivar en la unidad del cosmos por la razón o voluntad divinas, sin embargo en esta etapa de la historia de la humanidad se presenta un poder compartido entre el poder Papal y el poder Imperial, en donde se afirma la necesaria subordinación de los grupos sociales y de los reinos a estas autoridades Y así como este pensamiento existieron otros en el medioevo en el mismo sentido se crearon la teoría teocéntrica del universo dominada por los ámbitos eclesiásticos y teológicos.

Al pensamiento anterior también le recayeron teorías encontradas por mencionar algunas se tiene a Juan de París en su obra de *potestate regia et populi*, en donde defiende la soberanía del rey frente a los poderes Papal e Imperial, en este mismo sentido y debido a la controversia causada entre los poderes terrenal y celestial surge la teoría conciliar de Marsilio de Padúa quien en su obra *defensor pacis*, además de negar la autoridad de la jerarquía eclesiástica encabezada por el Papa, para decidir sobre los artículos de fe, los cuales considera deben ser decididos por el cuerpo en conjunto de la iglesia, sienta las bases de la soberanía del pueblo, al sostener que:

"El legislador o causa eficiente, primera y verdadera de la ley es el pueblo o la totalidad de los ciudadanos o la parte de mas valor de aquel, que manda y decide por elección o voluntad propia de una reunión general de los ciudadanos y en términos



expresos, que se debe hacer u omitir algunos actos civiles de los seres humanos, bajo pena de un castigo o sanción temporal"<sup>9</sup>.

1.1.4 · MÉXICO ANTIGUO

Insoslayable es mencionar en este capítulo el poder que regia en el México precolombino para así apreciar si también en este rubro se tienen matices afines y determinar si la forma gubernativa presenta una aportación de los antiguos mexicanos en este proceso evolutivo del poder, lo anterior se expresa debido a que como raíz de cultura y de sociedad nuestra y con la aportación trasatlántica se fundió una nueva sociedad, así comprenderemos la importancia de un gobierno que el conquistador conoció y apreció en su momento y del cual se hará una comparación a fin de saber y entender la trascendencia de nuestra cultura antigua.

"Dentro de los grupos sociales existentes antes de la llegada del hombre español, el más significativo es el pueblo Azteca, este era el reino más grande y fuerte con el que se encontraron y en consecuencia con el que se tuvo trato directo, era el imperio Azteca cuya relación con el pueblo conquistador fue determinante para crear una cultura producto de la mezcla de ambas. Con relación a la forma de gobierno del pueblo Azteca de acuerdo a los historiadores se tiene que el poder lo conformaba un rey llamado TECUHTLI y tres consejos supremos denominados TLATOCAN compuestos de hombres de la primera nobleza, en los cuales se trataban todos los negocios pertenecientes al gobierno de las provincias, a los ingresos de las arcas reales y a la guerra, el rey no tomaba ninguna determinación --

<sup>9</sup> De Padua, Marsilio, Defensor Pacis, historia de la teoría política, FCE, México, 1963, p 223

importante sin la aprobación de los consejeros, en lo que respecta a la administración de justicia existía el CIHUACOATL que era una especie de magistrado supremo, cuya autoridad era tan grande que las sentencias que pronunciaba en materia civil o criminal no se podía apelar a ningún tribunal, ni aún el mismo rey, este mismo funcionario correspondía el nombramiento de los jueces subalternos y tomar cuentas a los recaudadores de las rentas de su distrito, subordinado al cihuacoatl se encontraba el tribunal llamado tlacatecatl, que se reunía en un lugar público llamado TLATZONTETECAYAN que quiere decir sitio donde se juzga, conociendo de causas civiles y penales, dependiendo de el varios empleados que fungían como ejecutores de los mandamientos<sup>10</sup>. Es importante destacar que la forma y división del poder en el reino azteca aunque teocrático sorprendió a los conquistadores por sus características de autosuficiencia de recursos económicos y la autonomía jurídica y religiosa de cada uno de ellos. "Al grado de comparar la organización de este imperio al romano, debido a que se tenía control sobre villas o pueblos vecinos no solo en el caso del tributo a que por la fuerza los obligaban y que no únicamente era de índole económica sino también de carácter militar, hechos similares al municipio romano, sin embargo de lo anterior otros historiadores señalan que de acuerdo a la realidad política, social y económica en que vivían los pueblos se asemejaban más a las polis griegas"<sup>11</sup>.

---

<sup>10</sup> Clavijero, Francisco S. Historia Antigua de México. Tomo I, p 308, 1826

<sup>11</sup> Romero Vargas Iturbide, organización política de los pueblos de Anáhuac, pp. 162 y 163

## 1.2 EL PENSAMIENTO DE JOHN LOCKE

En el punto central de este capítulo como lo es la división de poderes es necesario mencionar al filósofo inglés, eminente teórico político y social. Su obra se sustentó en un antiabsolutismo, que reinaba en la época, su teoría se basaba en los fundamentos de la asociación política, su teoría del estado de naturaleza y del contrato originario, se basa en el origen de la sociedad política y del gobierno civil, debido a lo cual llega a distinguir entre el poder Legislativo y el poder Ejecutivo, estableciendo para ello una delimitación terrenal y humana del poder, para él la existencia de los derechos naturales del individuo en el estado de naturaleza lo protege de los abusos del poder en el estado de sociedad, considerando que el estado de naturaleza esta regulado por la razón y es así como tales derechos subsisten a la soberanía en el estado de sociedad como fundamento de la libertad individual, considera que el estado de naturaleza es un Estado de perfecta libertad y de igualdad donde todo poder y jurisdicción es reciproco, según su pensamiento la sociedad originada por consentimiento de los hombres libres del estado de naturaleza, hereda dos poderes: El Legislativo que establece como las fuerzas de un estado y de sus miembros y el Ejecutivo que asegura la ejecución de las leyes naturales en la sociedad, pero aun señala a un tercer poder al que llama Federativo y que se refiere al poder exterior del estado que atiende los tratados, la guerra y la paz. Con relación a lo anterior John Locke considera que el Legislativo es el poder supremo por la facultad que tiene de dictar leyes a todos los miembros de la sociedad en conjunto y con esas leyes las normas por las que ha de regirse en sus actos, siendo que todos los demás poderes confiados a miembros ó partes de la sociedad

tendrán que derivarse de aquél y estarle subordinados. El poder de la sociedad representado a través del poder Legislativo jamás puede extenderse mas allá de lo que el bien público exige, pues es su único fin la salvaguarda.

John Locke hace radicar el poder supremo del estado en el establecimiento del poder de legislar al mencionar: " No solamente es... el poder máximo en aquéllas manos en las que la comunidad lo situó una vez. Ningún edicto u ordenanza, sea de quien sea, este redactado en la forma en que lo este y cualquiera que sea el poder que lo respalde, tiene la fuerza y el apremio de una ley, si no ha sido aprobada por el poder legislativo elegido, no podrá tener la condición absolutamente indispensable para lo que sea, a saber, el consenso de la sociedad, puesto que nadie existe por encima de ella con poder para hacer leyes, sino mediante su consentimiento y con la autoridad que esta sociedad le ha otorgado"<sup>12</sup>.

Sobre lo anterior el filósofo inglés refiere: " La autoridad legislativa o suprema, no debe asumir por sí misma el poder de gobernar por decretos arbitrarios improvisados, antes deberá dispensar justicia, decidir los derechos de los súbditos mediante leyes fijas, promulgadas por jueces autorizados y conocidos"<sup>13</sup>.

Es importante destacar que el pensamiento Lockiano marca por mucho el inicio de las teorías políticas hacia su apreciación del poder y la forma en que debe dividirse este.

---

<sup>12</sup> Locke John, Ensayo sobre el gobierno civil, México, FCE, 1945, p.85

<sup>13</sup> idem, p. 85.

### 1.3 LA DIVISIÓN DE PODERES SEGÚN MONTESQUIEU

El pensamiento de Montesquieu cambia radicalmente la visión del gobierno, fundamentalmente por que propuso la premisa básica de la cual partió y que establece que el poder debe detener al poder, por lo tanto es importante notar que la separación rígida que plantea Montesquieu, la cual ha llegado hasta nuestros días con un enfoque distinto, tanto en la teoría como en la práctica política, especialmente en estados de tipo de gobierno parlamentario, mencionando como ejemplo a Inglaterra, un país que por virtud de la composición de gobierno, no resultaría aventurado afirmar que el poder ejecutivo se encuentra inmerso en el parlamento, razón por la que podría llegar a confundirse con uno solo.

En su obra cumbre *El Espíritu de las Leyes*, afirma la existencia de tres poderes que son los siguientes:

- a) El Poder Legislativo. Por medio del cual el príncipe o jefe de estado, hace las leyes transitorias, definitivas o deroga las ya existentes.
- b) El Poder Ejecutivo. De las cosas relativas al derecho de gentes, se hace la guerra o la paz.
- c) El Poder Público. De las cosas que dependían del derecho civil, por medio de este castiga los delitos y juzga las diferencias entre particulares, dentro de este poder distingue la función jurisdiccional, no obstante que las dos consisten en la aplicación de leyes<sup>14</sup>.

Lo anterior lo hace partiendo de la idea de que

---

<sup>14</sup> Montesquieu, *El Espíritu de las Leyes*, Porrúa, colección "sepan cuantos..." México, 1997, p 6

la limitación del poder público mediante su división, es garantía de libertad individual, haciendo hincapié en que es necesario que ninguno de los tres poderes posea o pueda adquirir superioridad sobre los otros dos, porque podría generar omnipotencia y no solo es necesario de investirlos de competencias distintas y separadas, sino hacerlos independientes y sin similitud entre si para que se limiten recíprocamente, ya que de esta manera no pueden abusar del poder. Burgoa Orihuela abunda sobre este particular al mencionar que Montesquieu habla de una especie de interdependencia de poderes al aseverar que: " Estos tres poderes - Legislativo, Ejecutivo y Judicial- deberían dar lugar al reposo o la inacción; Pero como el movimiento necesario de las cosas los obligaría a moverse, tendrán que marchar de acuerdo"<sup>15</sup>.

#### 1.4 GENERALIDADES DE LA EVOLUCIÓN DE LA DIVISIÓN DE PODERES

Como podemos apreciar en los puntos que anteceden al presente por medio de la historia documentada antigua y reciente, la necesidad del ser humano como miembro de algún grupo social, es la de tener un poder o gobierno, que tenga la obligación de representarlos, de dirimir las controversias entre ellos y entre los gobernados con sus autoridades, que sancione a los que delinquen, que satisfaga sus necesidades comunes, de mantener relaciones entre sus grupos con otros afines, así pues se ha determinado en cada etapa evolutiva de las distintas sociedades que el poder se ha transformado de acuerdo a las condiciones, culturales, políticas, económicas y sociales de las naciones.

---

<sup>15</sup> Ob. Cit. Supr. nota 2, p.186

El poder ha sido quizás el anhelo de cualquier hombre por sobre los demás o de algunos grupos hacia otros, el mismo debe ser la forma de gobernar y la manera de distribuir las facultades y funciones del poder.

"La búsqueda del poder se encuentra enraizada en lo más íntimo de la esencia del hombre, que es el motivo fundamental de su actuar; la vida como la forma del ser conocida por nosotros es, específicamente, una voluntad de acumular fuerza; todos los procesos de la vida tienen en este caso palanca; nada quiere conservarse, todo debe ser sumado y acumulado. La vida, como caso particular (la hipótesis que partiendo de una realidad determinada, se eleva al carácter general de la existencia), se tiende a un sentimiento máximo de poderío; el esfuerzo no es otra cosa que un peldaño hacia el poder; esta voluntad es la más íntima y la más inferior"<sup>16</sup>.

Con relación a la división de los poderes se ha determinado que uno solo no puede llevar a cabo los fines del gobierno de un Estado, ya que necesariamente debe existir su contraparte que será el control del mismo poder, atendiendo a la justificación del poder que representa a la población, el Legislativo, se puede decir que es "el poder que controla al poder".

En efecto los diferentes órganos de gobierno, les corresponde el ejercicio de diversas funciones, entre las cuales se incluyen muchas veces las de elaborar disposiciones, normativas, aplicarlas o dirimir conflictos.

---

<sup>16</sup> Nietzsche Federico, *La Voluntad del poderío*, Edaf S.A., Madrid, España. 1981, p. 379.

Sin embargo la separación de poderes ha tenido una gran influencia en el constitucionalismo mexicano. En todos los congresos constituyentes y en todos los procesos de reforma constitucional. La idea rectora de las relaciones entre los órganos de poder, ha sido la separación de estos.

Con relación al tema en comento es menester mencionar que la división del poder en nuestro país se logra gracias a la forma de la Constitución de nuestro país, republicana, democrática y popular, políticamente el régimen democrático es el que mas se acerca a lo ideal, como el escritor politólogo Argentino Albert Camus, lo refiere "no hay tal vez ningún régimen político bueno, pero la democracia es con toda seguridad, el menos malo"<sup>17</sup>.

---

<sup>17</sup> Camus Albert, Moral y Política, Losada S.A. Buenos Aires, Argentina, 1978, p.87.



## **CAPÍTULO SEGUNDO**

## CAPÍTULO SEGUNDO

### EVOLUCIÓN DEL PODER LEGISLATIVO

#### 2.1 LA CONSTITUCIÓN DE APATZINGÁN DE 1814

A pocos años de iniciarse el movimiento de independencia de lo que posteriormente sería México, aparecieron los primeros esfuerzos para lograr una organización propia y autónoma que redimiera a quienes habían sido explotados, tanto económica como socialmente, durante los años del coloniaje.

Aun cuando existieran personajes en esa época, de la importancia de Andrés Quintana Roo e Ignacio López Rayón, fue el conocimiento de la realidad que José María Morelos y Pavón, el que se manifestaría cuando escribió sus sentimientos de la nación, que recoge su pensamiento socio-liberal.

Este documento contenía principios políticos que posteriormente darían forma al estado mexicano y fue expedido en Chilpancingo el 14 de septiembre de 1813, sirviendo de antecedente a la Constitución de Apatzingán.

En uso de su talento político, Morelos persuadió a los jefes de los diversos grupos que habían emprendido la guerra de liberación y que se encontraban dispersos, para conjuntar esfuerzos y poner en vigencia un programa de organización. Así, surgió la convocatoria para el congreso constituyente de Chilpancingo de 1812, el que una vez instalado, expidió el acta de independencia del 6 de noviembre de 1813 y cuyos firmantes fueron Andrés Quintana Roo, Ignacio López Rayón, José Manuel de Herrera, Carlos María Bustamante, José

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Sixto Verduzco, José María Liceaga y Cornelio Ortiz de Zárate.

"Debido a las dificultades que tuvo que afrontar, el congreso constituyente fue itinerante, ya que de Chilpancingo debió trasladarse a Tlacotépec, Tétela, Ajuchitán, Huetamo, Ario, Uruapan, Tiripitio, hasta llegar finalmente a Apatzingán, Michoacán"<sup>18</sup>.

El decreto mencionado contiene 242 artículos, divididos en dos apartados: I. Principio o elementos constitucionales y II. Forma de gobierno.

El primer apartado, de carácter dogmático, se refiere a la religión, señalando que la católica es la única que se debía profesar en el estado y a los principios políticos que sustentaban la autonomía y organización del estado. El artículo 5° hace residir la soberanía en el pueblo y otorga su ejercicio a la representación nacional. Establece quienes deberían considerarse como ciudadanos, así como sus derechos de igualdad, seguridad, propiedad y libertad; y sus obligaciones.

El segundo apartado, de naturaleza orgánica, menciona las provincias que comprendían a la América mexicana, a las máximas autoridades, que lo eran el Supremo Congreso, el Supremo Gobierno y el Supremo Tribunal de Justicia, su integración y facultades. También, para fines del sufragio, establece las juntas electorales de parroquia, de partido y de provincia.

---

<sup>18</sup> Torre Villar, Ernesto de la, la constitución de Apatzingán y los creadores del Estado Mexicano, México, UNAM p. 47.

Creó una importante institución como lo era el Tribunal de residencia, que podía conocer las acusaciones que se hicieran en contra de los funcionarios del Congreso, del Supremo Gobierno y del Supremo Tribunal de Justicia. Estos juicios de residencia deberían quedar resueltos en tres meses y de no ser así, el acusado quedaría absuelto. Solamente podía prorrogarse el término por un mes cuando se admitía el recurso de suplicación.

"La Constitución de Apatzingán no estuvo en vigor un solo día; sin embargo fue un esfuerzo notable para la independencia. Contuvo dos elementos sobresalientes: el artículo 5° al fijar que "la soberanía reside originariamente en el pueblo", esto es el entonces revolucionario concepto de soberanía popular y asimismo, el haber establecido de manera expresa en el capítulo V, los derechos humanos de igualdad, seguridad, propiedad y libertad de los ciudadanos"<sup>19</sup>.

El decreto que se viene analizando, preceptuó que en el plazo de un año posterior a la instalación del gobierno, el supremo congreso convocaría a la representación nacional tomando como base a la población y de acuerdo a los principios de derecho público (artículo 232). También señala la forma -en sesión pública solemne- como se sancionaría el decreto constitucional por el supremo congreso (artículo 239).

Respecto al tema que nos interesa en la ley fundamental en comento los requisitos para ser diputado, eran los siguientes:

- a) Ser ciudadano con ejercicio de sus derechos.

<sup>19</sup> Rabasa Emilio O, Historia de las Constituciones Mexicanas, UNAM, 2000, p 13.

- b) Tener edad mínima de 30 años.
- c) Buena reputación.
- d) Patriotismo acreditado con servicios positivos,  
y
- e) Tener luces no vulgares para desempeñar las funciones de este empleo.

Las facultades del Congreso son:

- a) dictar las leyes a que debe arreglarse la administración pública,
- b) declarar anualmente los gastos que se han de hacer en los siguientes años,
- c) reconocer y clasificar la deuda nacional y decretar el modo y arbitrios para amortizarla,
- d) Autorizar al ejecutivo para contraer deudas sobre el crédito de la nación.

## 2.2 LA CONSTITUCIÓN DE 1824

### EL ACTA CONSTITUTIVA Y LA CONSTITUCIÓN DE 1824

Ha sido reiterado el concepto de que los primeros documentos constitucionales del México independiente - acta constitutiva y Constitución de 1824 - fueron copia y síntesis de la Constitución Norteamericana de 1787 y de la Española de 1812. La importación del federalismo fue de la Norteamericana, en tanto que la intolerancia religiosa y la soberanía nacional fue de la de Cádiz.

Lorenzo de Zavala, presidente del constituyente del 24 manifestó que la constitución de 1824, era una mala copia de la norteamericana. También Lucas Alamán, el historiador conservador, habla de la calca de la Constitución Americana, a la que

"simplemente, dice, se añadieron ciertas tradiciones españolas para formar la nuestra de 1824"<sup>20</sup>.

#### LOS PRIMEROS CONSTITUYENTES DE 1824

A la consumación de la independendencia, el plan de iguala y los tratados de Córdoba fijaron las bases muy generales en que habría de configurarse a la nueva nación independiente. Fue tal el deseo de mantener los principios esenciales contenidos en ese plan y en aquellos tratados que se obligo en el primer acto de los constituyentes, a aceptar las bases fundamentales cuando precisamente para resolver sobre eso habían sido convocados. Afortunadamente los constituyentes en buena medida desdeñaron ese mandato y se entregaron a la noble tarea de erigir un nuevo e independiente estado, donde habían de prevalecer los principios mas adelantados de su época. Principalmente inspirados en las ideas del estado de naturaleza y del pacto social de Rousseau, los constituyentes se sintieron en libertad de elaborar todo un nuevo clausulado.

El congreso presidido por Miguel Ramos Arizpe presentó el día 02 de noviembre de 1823 el Acta Constitutiva con el nombre de Acta Constitutiva de la federación, la que fue aprobada el 31 de enero de 1824, la acta constitutiva y la constitución contienen algunas disposiciones repetidas e incluso idénticas, por lo que han considerado como un todo orgánico-constitucional, que cae bajo el nombre genérico de "Constitución de 1824".

A continuación se expresan las disposiciones fundamentales de ambos documentos constitucionales:

---

<sup>20</sup> Lorenzo de Zavala, Historia de Méjico, tomo IV p.48.

1.- Forma de gobierno y religión: la soberanía reside esencialmente en la nación (artículo 3°); se constituye una república popular federal (artículo 5°); la religión mexicana es y será perpetuamente la católica apostólica, romana (artículo 4°).

2.- La división de los poderes de la federación.- se expresa que son tres a saber: Legislativo, Ejecutivo y Judicial ( artículo 9°).

3.- Estados de la federación.- El gobierno de cada Estado se dividiría para su ejercicio en los tres poderes. Legislativo, Ejecutivo y Judicial (artículo 157); el Legislativo residirá en una sola legislatura (artículo 158); el Ejecutivo en la persona o personas que establezca su Constitución por tiempo determinado (artículo 159); el Judicial se ejercerá por los tribunales establecidos por su Constitución (artículo 160).

4.- Observancia, interpretación y reforma de la Constitución y acta constitutiva.- Solo el congreso puede resolver dudas acerca de la Constitución y del Acta Constitutiva ( artículo 165); nunca deberá ser un mismo congreso el que califique las observaciones y el que decrete las reformas (artículo 168). Jamás se podrán reformar los artículos de esta constitución y de la acta constitutiva que establecen la libertad e independencia de la nación mexicana, su religión, forma de gobierno, libertad de imprenta y división de los poderes supremos de la federación y de los estados" (artículo 171, el último de la Constitución).

Emilio O. Rabasa menciona que: "El federalismo que se tomó de la Constitución Americana, significó la antítesis del feroz centralismo de la colonia, mientras que el establecimiento de la soberanía

depositada en la nación, implico el traslado al México independiente"<sup>21</sup>.

Para nuestro tema en cuestión es importante mencionar la posición que guardaba el poder legislativo en el documento constitucional se expresa: Los integrantes de la cámara de Diputados serán elegidos en su totalidad cada dos años (artículo 8°), cada diputado será electo por ochenta mil almas (artículo 11). El senado se compondrá de dos senadores de cada estado, elegidos a mayoría absoluta de votos por sus legislaturas y renovadas por mitad de dos en dos años (artículo 25) cada cámara calificará las elecciones de sus respectivos miembros (artículo 35).

### 2.3 LAS SIETE LEYES CONSTITUCIONALES DE 1836.

Cuando la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos fue promulgada el 04 de octubre de 1934, surgió la esperanza de que terminaba una etapa de confusión y que surgía otra, promisoría y diferente, en la que la nación mexicana afirmaría "su libertad y promovería su prosperidad y gloria". Desafortunadamente no fue así, porque el periodo que siguió, casi siempre presidido por Antonio López de Santa Anna, significo era de violencia y anarquía.

Con relación a las siete leyes constitucionales fue el segundo proyecto de ley, que el congreso ordinario de 1835-1836 erigido como constituyente realizó y las mismas son las siguientes:

PRIMERA LEY CONSTITUCIONAL.- promulgada el 15 de diciembre de 1835, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2° de las bases para la nueva -----

<sup>21</sup> Op. Cit p.26



Constitución contenía 15 artículos y se refería a los derechos y obligaciones de los mexicanos y habitantes de la república, estableció quienes eran mexicanos, sus derechos esenciales señalando que no podían ser detenidos sin mediar mandamiento expreso de autoridad competente, ni tampoco ser privados de su propiedad, ni el libre uso y aprovechamiento de ella, que no habría cateo de casas ni papeles. También que deberían ser juzgados conforme a lo que establece la constitución se proclamaba la libertad de tránsito y de imprenta. Sus obligaciones fundamentales profesar la religión, observar la Constitución, cooperar a los gastos del Estado y defender a la patria.

SEGUNDA LEY CONSTITUCIONAL.- compuesta de 23 artículos contempló la creación de un "Supremo Poder Conservador" compuesto de cinco miembros que podían ser reelectos. Para ser miembros era necesario, entre otros requisitos tener una renta anual de tres mil pesos y haber desempeñado algún cargo como Presidente de la República, Vicepresidente, Senador, Diputado, Secretario de despacho o Magistrado de la Suprema Corte de Justicia. Las atribuciones del Supremo Poder Conservador eran declarar la nulidad de una ley o decreto, la de los actos del Poder Ejecutivo y los de la suprema corte de justicia. Asimismo, declarar la incapacidad física o moral del Presidente de la República, suspender a la suprema corte de justicia y hasta por dos meses las sesiones del congreso general, establecer constitucionalmente a cualquiera de los tres poderes, en el caso de que hubieran sido disueltos por una revolución, declarar la voluntad de la nación cuando fueran convenientes, negar u otorgar la sanción a las reformas constitucionales y calificar las elecciones de los senadores. Para rematar el absurdo se decreto de que el Supremo Poder solo era responsable y la opinión

pública ( artículo 17) y sus individuos en ningún caso podrán ser juzgados ni reconvenidos por sus opiniones.

LA TERCERA LEY CONSTITUCIONAL.- que contenía 58 disposiciones, trataba sobre el Poder Legislativo, de sus miembros y de la formación de las leyes. Estableció que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en el congreso general de la nación, que se compondría de dos cámaras, la de Diputados y la de senadores. Entre otros requisitos, los Senadores debían de tener ingresos de dos mil quinientos pesos anuales y los Diputados mil quinientos pesos. Correspondía la iniciativa de las leyes al Supremo Poder Ejecutivo y a lo Diputados en todas las materias; a la Suprema Corte de Justicia, en lo relativo a su ramo y a las juntas departamentales, en lo concerniente a impuestos, educación, industria, comercio, administración municipal y variaciones constitucionales. La cámara de Senadores solo podía revisar el proyecto sin hacerle modificaciones y solo podía aprobarlo o desaprobarlo.

LA CUARTA LEY CONSTITUCIONAL.- De 34 artículos, se refirió a la organización del Supremo Poder Ejecutivo, que se depositaba en un "supremo magistrado" que se denominaba Presidente de la República, durando en su encargo ocho años y fijaba el procedimiento para su elección. El presidente podía ser reelecto. Existía un consejo de gobierno formado por eclesiásticos, militares y miembros de la sociedad, los cuales serian electos de acuerdo al procedimiento que se establecía. Sus atribuciones eran las que indicaba la Constitución y las leyes, así como dictaminar sobre todos los casos y asuntos que se le solicitaren. Para el despacho de los asuntos de gobierno, esta ley contemplaba cuatro

ministros: de lo Interior, de Relaciones Exteriores, de Hacienda y de Guerra y Marina"

LA QUINTA LEY CONSTITUCIONAL.- que contenía 51 artículos, versaba sobre el Poder Judicial de la república mexicana. Este poder se ejercería por la corte Suprema de Justicia, por los tribunales superiores de los departamentos, por los de hacienda que se estableciera la ley de la materia y por los juzgados de primera instancia y señalaba las atribuciones de cada uno de ellos.

LA SEXTA LEY CONSTITUCIONAL.- que comprendía 31 artículos y que se denominó "división del territorio de la república y gobierno interior de sus pueblos", señalaba que la república se dividiría en departamentos, estos en distritos y los distritos en partidos. El gobierno interior de los departamentos estaba a cargo de los gobernadores con sujeción al gobierno general y siendo nombrados por este, los gobernadores duraban en su cargo ocho años, pudiendo ser reelectos. Entre otros requisitos se exigía tener renta anual de dos mil pesos. En cada departamento habría un junta departamental que, entre otras facultades, contemplaba la de iniciar leyes relativas a impuestos, educación pública, industria, comercio, administración y variaciones constitucionales.

LA SÉPTIMA LEY CONSTITUCIONAL.- constante de 6 artículos y 8 transitorios, denominada de las variaciones de las leyes constitucionales, prevenía que en el transcurso de seis años, contados a partir de la publicación de la Constitución, no se le podrían hacer modificaciones.

"La primera de las seis leyes antes descritas, se promulgo el 15 de diciembre de 1835. las seis

restantes fueron aprobadas sucesivamente. Toda la Constitución fue terminada el 06 de diciembre de 1836, esta Constitución permitió a los conservadores tomar el poder y conducir el destino de México. Inmediatamente restituyeron los privilegios y riquezas a quienes se habían visto afectados en sus intereses durante la época reformista"<sup>22</sup>.

En esta Constitución se tenía como requisitos para ser Diputado a los siguientes:

- a) Ser mexicano por nacimiento o natural,
- b) Ser ciudadano mexicano en actual ejercicio de sus derechos, natural o vecino del departamento que lo elige,
- c) Tener 30 años cumplidos el día de la elección, y
- d) Tener capital físico o moral, que le produzca por lo menos mil quinientos pesos anuales.

Además se expresan las facultades exclusivas de la cámara de Diputados, a saber:

- a) Vigilar por medio de una comisión inspectora, compuesta de cinco individuos de su seno, el exacto desempeño de la contaduría mayor de hacienda.
- b) Nombrar jefes y demás empleados de la contaduría mayor.
- c) Confirmar los nombramientos que haga el gobierno para los jefes de oficinas generales de hacienda.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

<sup>22</sup> Tena Ramírez, Felipe, Leyes Fundamentales de México 1808-1983. México. Porrúa. P 202.

## 2.4 LA CONSTITUCIÓN DE 1857

Posterior a las etapas que anteceden en la creación de la carta magna y durante el lapso entre las Constitución de 1834, las siete leyes constitucionales de 1836 y la Constitución de 1857, se suscitaron movimientos políticos entre los partidos existentes en la época, por un lado algunos de tendencia centralista y por ello otros hombres progresistas de la república insistieron en que se volviera a adoptar el federalismo.

"En este periodo se estableció lo que se conoce como el acta constitutiva y de reformas de 1847, el origen de esto se remonta al levantamiento que el General José Mariano Salas hizo y como era la figura predominante del momento, expidió dos decretos el del 22 de agosto, en el que convocó al congreso otorgándole facultades de constituyente. La mayoría de la Comisión y del Congreso estaba por el restablecimiento de la Constitución de 1824 "mientras no se publiquen todas las reformas que determine hacerle el presente Congreso"<sup>23</sup>.

De entre los miembros de la comisión destacaba el jurista jalisciense don Mariano Otero, que disintió del dictamen de la mayoría en su voto particular propuso: "III. Que el acta constitutiva y la Constitución Federal, sancionadas el 31 de enero y 24 de octubre de 1824, forman la única Constitución política de la república". Pero añadió: "IV. Que además de esos códigos debe observarse la siguiente Acta de Reformas". Los razonamientos de Otero contenidos en ese célebre voto particular, hicieron que la mayoría aceptase el voto de la minoría, por lo que con algunas pequeñas

---

<sup>23</sup> Ídem p. 468

modificaciones, se convirtió en el acta constitutiva y de reformas.

"El voto particular del gran jurisconsulto establecía:

1.- La conservación del sistema federal con el establecimiento de los principios liberales y filosóficos propios del siglo XIX.

2.- La nueva Constitución debería establecer las garantías individuales para todos los habitantes del territorio de la república y sin distinción de nacionales y extranjeros, proponía que la Constitución fijara los derechos individuales y su inviolabilidad.

3.- Por lo que respecta a la organización de los poderes federales proponía, respecto de la cámara popular, que tuviera tres objetivos de reforma: su número, los requisitos de elegibilidad y la forma de elección. La cámara de diputados debería ser más numerosa (un diputado por cada 50 mil habitantes y no 80 mil como prescribía la constitución de 1824). Las condiciones de elegibilidad deberían ser genéricas: tener 25 años estar en ejercicio de sus derechos ciudadanos y no estar comprendidos dentro de las causas de excepción del artículo 23 de la constitución de 1824. Sin embargo Otero no mencionó respecto a la cámara popular el tercer objeto de reforma que anuncio: la forma de elección de los diputados.

4.- En cuanto a la formación de leyes se requería el voto de dos tercios de la cámara iniciadora, unido al de poco más de un tercio de la revisora. En todas formas se exigía para toda ley la aprobación de la mayoría en una y otras cámaras.

5.- En relación con el Ejecutivo, debiera suprimirse el cargo de vicepresidente que establecía la Constitución de 1824 y que siempre sería el rival vencido del presidente y por ende, su permanente adversario. También fijaba nuevas reglas por delitos de altos funcionarios correspondiendo a la cámara de Diputados la función acusatoria y al Senado el de jurado de sentencia.

6.- Como gran novedad, proponía Otero la facultad del congreso de la Unión de declarar nulas las leyes de los estados que implicasen una violación al pacto federal o fueran contrarias a las leyes generales. También en defensa de las entidades federativas, el determinar, por la mayoría de estas legislaturas, si las resoluciones del congreso general fueran o no anticonstitucionales.

7.- finalmente, la mayor aportación de Otero: **EL AMPARO**. En efecto, los tribunales de la federación ampararían a cualquier habitante de la república en el ejercicio y conservación de los derechos concedidos por la Constitución y las leyes constitucionales"<sup>24</sup>.

Con el amparo, los derechos del hombre no serían mera declaración lírica, sino garantía constitucionalmente protegida.

Con relación a los requisitos para ser diputados federales, este documento establecía los siguientes:

a) Ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos.

---

<sup>24</sup> Rabasa O. Emilio. Op cit. p.p.56-58.

- b) Tener 25 años cumplidos el día de la apertura de las sesiones.
- c) Ser vecino del estado o territorio que lo elige, y
- d) No pertenecer al estado eclesiástico.

Las facultades que tuvo el Congreso fueron las siguientes:

- 1.- Admitir nuevos estados o territorios incorporándolos a la nación.
- 2.- Cambiar la residencia de los Poderes Federales.
- 3.- Aprobar los tratados, convenios o convenciones diplomáticas que celebre el ejecutivo.
- 4.- Formular su reglamento interior y tomar las providencias necesarias para hacer concurrir a los diputados ausentes, corregir las faltas u omisiones de los presentes.
- 5.- Expedir todas las leyes que sean necesarias y propias para hacer efectivas las facultades antecedentes y todas las otras concedidas por esta Constitución a los poderes de la Unión.

## 2.5 LA CONSTITUCIÓN DE 1917.

"Las revoluciones que son luchas sociales armadas, siempre tienen una causa y un efecto, en México se gestó la primera revolución del siglo XX, motivada principalmente por las causas que imperaron



durante los múltiples gobiernos de Porfirio Díaz los cuales son las siguientes:

- a) El caciquismo, que era la presión despótica ejercida por las autoridades locales en perjuicio de las clases proletarias.
- b) El peonismo, es decir la esclavitud de hecho o servidumbre feudal en que se encontraba el peón jornalero.
- c) El fabriquismo, esto es la servidumbre personal y económica a que se haya sometido el obrero fabril.
- d) El hacendismo o sea la presión económica y la competencia ventajosa que la gran propiedad rural ejerce sobre la pequeña, que produce la constante absorción de la pequeña propiedad agraria por la grande.
- e) El cientificismo o el acaparamiento comercial y financiero y la competencia ventajosa que ejercen los grandes negocios sobre los pequeños.
- f) El extranjerismo, que era el predominio y la competencia ventajosa que ejercían en todo género de actividades los extranjeros sobre los nacionales"<sup>25</sup>.

En suma, la situación social, económica y política de fines del siglo XIX y de la primera década del XX, origina la Revolución Mexicana. Los campesinos no eran dueños de las tierras que trabajan y sufrían una vida llena de injusticias, pues los propietarios en lugar de explotar las tierras, explotaban al hombre. Los obreros carecían de derechos e intolerables condiciones de trabajo pesaban sobre ellos. La desigualdad entre las clases

sociales eran cada vez mas profundas. La Constitución inicial de 1857 había cedido su

---

<sup>25</sup> Idem p. 85

vigencia a la dictadura de un hombre y el pueblo de México, por alcanzar la democracia y justicia social, empuño las armas en lo que puede llamarse la primera revolución social del siglo XX.

Las raíces ideológicas de la revolución y de la Constitución de 1917 se deben señalar los principios, planes, y hechos que aparecieron y motivaron las dos etapas de la Revolución que, respectivamente, promovieron Francisco I. Madero y Venustiano Carranza.

#### FRANCISCO I. MADERO

Uno de los hombres que se oponían al régimen dictatorial fue Francisco I. Madero, quien el día 05 de octubre de 1910 ante la elección de junio y julio de ese año en la que había sido reelecto Porfirio Díaz, expidió el plan San Luis Potosí, en el que se declaraban nulas las elecciones, las de Presidente, Vicepresidente, Magistrados de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Diputados y Senadores; Desconocía el gobierno del General Díaz, asumía Madero la presidencia provisional y el 20 de noviembre, "de las seis de la tarde en adelante todos los ciudadanos de la república tomarán las armas para arrojar del poder a las autoridades que actualmente gobiernan" ( artículo 7° del plan).

El día 18 de noviembre de 1910, Aquiles Serdán en Puebla daba, junto con su vida, comienzo al movimiento que a poco había de cundir por todo el país. Como ya ha quedado establecido, el 25 de mayo de 1911, el presidente Díaz presentó su renuncia y abandono para siempre el territorio nacional. Madero había triunfado y con él la primera etapa de la revolución. El lema "sufragio efectivo, no-

reelección", resumió los ideales maderistas. La dictadura pertenecía al pasado y libremente se creyó, que el pueblo podía elegir a sus gobernantes. Sin embargo, Madero que sería el primer presidente emanado de la revolución, también sería... ; su primer sacrificado!.

En el sur surgió el descontento con Emiliano Zapata a la cabeza. Merced al Plan de Ayala de 28 de noviembre de 1911, desconoció a Madero y adicionó el plan de San Luis Potosí. El de Ayala se convertiría en uno de los más importantísimos precedentes del constituyente del 17 y uno de los más acabados logros: La reforma agraria (artículo 27 de la Constitución).

"La paz no podría lograrse por los causes de armonía anhelada por el presidente mártir, sus enemigos crecían y la tragedia se avecinaba. Traicionado por Victoriano Huerta, murió asesinado y otra vez con el usurpador se entronizó la dictadura. Se iniciaba la segunda sangrienta etapa de la revolución. Otro visionario, Venustiano Carranza, que también sucumbiría años después (1920) ante una artera agresión, iniciaría la revolución constitucionalista, así llamada porque pretendía reimplantar en el país la vigencia de la carta de 1857, que la dictadura de Huerta estaba violando"<sup>26</sup>.

#### VENUSTIANO CARRANZA

El 19 de febrero de 1913 la legislatura de Coahuila y el gobernador de ese estado, Venustiano Carranza, desconocieron al gobierno del General Huerta y el pueblo, indignado por los crímenes cometidos en las personas del Presidente Madero y el

<sup>26</sup> Idem. P. 88

Vicepresidente Pino Suárez, hubo de lanzarse de nuevo a la lucha. El plan de Guadalupe, firmado en la hacienda de ese mismo nombre ubicada en Coahuila, el 27 de marzo de 1913, resumió los principales propósitos del nuevo movimiento armado.

El mencionado plan desconoció a Huerta como presidente de la república, a los Poderes Legislativo y Judicial de la federación, a los gobiernos de los estados que hubieren reconocido al gobierno despojador del legítimo y designó como primer jefe del ejército constitucionalista a Venustiano Carranza quien, al ocupar la ciudad de México, se encargaría interinamente del poder ejecutivo, convocaría a elecciones generales y entregaría el poder al ciudadano que hubiera sido electo (puntos 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° del plan de Guadalupe).

"En resumen el programa y los planes mencionados de las dos etapas de la revolución, fueron, sobre todo los políticos, fundamentalmente dirigidos a desconocer a Díaz, Madero y Huerta. Sin embargo el programa del partido liberal y el plan de Ayala tuvieron decisivos pronunciamientos sociales que habrían de trascender al constituyente del 17 en sus grandes innovaciones de la reforma agraria (artículo 27) y del trabajo (artículo 123) de Madero y su plan de San Luis Potosí, trascendió el principio de la no-reelección"<sup>27</sup>.

"El propio Carranza hizo mediante decreto del 12 de diciembre de 1914 hizo al plan de Guadalupe. En su carácter de primer jefe del ejército constitucionalista, encargado del poder ejecutivo, expidió leyes que incluirían varios de los nuevos anhelos revolucionarios como fueron, entre otras: la

---

<sup>27</sup> Id. Pp. 89 y 90

ley del municipio libre y la del divorcio (25 de diciembre de 1914); la ley agraria (06 de enero de 1915); la de reformas al código civil (29 de enero de 1915) y la de abolición de las tiendas de raya (22 de junio de 1915)"<sup>28</sup>.

#### INSTALACIÓN DEL CONSTITUYENTE.

El artículo 9° del decreto de convocatoria al congreso constituyente, de fecha 19 de septiembre de 1916, señalaba que la primera junta preparatoria tendría lugar el 20 de noviembre de ese año, fecha que coincidía con el aniversario del inicio de la revuelta social.

Jesús Romero Flores evoca: Esa primera junta de 140 presuntos diputados y las dos subsecuentes, tuvieron lugar en la academia de Bellas Artes de Querétaro, ciudad convertida en una pequeña Babilonia, pletórica de soldados con su diferente indumentaria regional: "los yaquis de Sonora, los Juchitecos de Oaxaca, los tamaulipecos con sus cueros, los norteros tocados con sus grandes sombreros texanos y muchos generales... con sus trajes mitad charros, mitad militares"<sup>29</sup>.

"En total fueron once juntas preparatorias dedicadas a la discusión, aprobación y rechazo de las credenciales de los presuntos diputados. En esta junta la mesa directiva del congreso, fue electa y tomo posesión el jueves 30 de noviembre. A las 10:35 horas de ese día se levanto la sesión, no sin antes acordarse de que a la sesión del siguiente día 1° de

<sup>28</sup> Tena Ramírez Felipe, op. cit., supra nota 17, p 809

<sup>29</sup> Romero Flores Jesús, Historia del Congreso Constituyente de 1916-1917, p. 27.

diciembre, la inaugural, los diputados se presentarían sin etiqueta, ya que muchos de ellos eran pobres y no tenían el famoso frac, la levita cruzada ... etc."<sup>30</sup>.

El último constituyente de 1917 en morir, Jesús Romero Flores, refiere respecto a esta sesión: muchos de los diputados que llegaron a aquel congreso constituyente eran ya conocidos por su participación en las acciones de las armas, sus ideas revolucionarias, los cargos públicos, sus artículos periodísticos, etcétera. Se trataba de hombres de lucha, grandes conocedores de los problemas del pueblo mexicano en sus diversos aspectos: " había Generales, ex Ministros, Poetas, obreros de las fábricas, trabajadores de las minas, campesinos, Maestros de escuela y hasta Artistas de teatro. En el ramo de las profesiones todas estaban representadas: ingenieros, arquitectos, abogados, médicos, profesores normalistas, agrónomos. No había un solo tema que podía debatirse en el que no hubiera una persona capaz de dar su opinión con plena conciencia profesional y absoluta honradez"<sup>31</sup>.

El tiempo de la realización de la magna obra llevo exactamente dos meses, a diferencia de la de 1824 que se emplearon casi once meses y la de 1857 que estuvo u año exacto en sesiones. En sesión del -

25 de enero de 1917 acudieron 151 Diputados, día en el que fue recibido el proyecto de Carranza y se iniciaron las primeras sesiones con la designación de las diferentes comisiones, resultando notable los debates y adiciones a los artículos 3º, 27, 123 y 130 del proyecto presentado.

<sup>30</sup> Diario de los debates tomo I, p. 382.

<sup>31</sup> Romero Flores Jesús, op cit. P. 28.

## DE LA PROTESTA Y PROMULGACIÓN

El día 31 de enero de 1917, los constituyentes protestaron guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Acto continuo se presentó el primer jefe del ejército constitucionalista, encargado del poder ejecutivo, a recibir del presidente del congreso, Diputado Luis Manuel Rojas, el texto definitivo de la Constitución, quien advirtió en su discurso que se había ido mas allá de lo propuesto por Carranza, enseguida el propio Carranza protestó guardar y hacer guardar la constitución, como también lo hicieron todos los constituyentes.

El constituyente inicio sus labores el 1° de diciembre de 1916 y las concluyo el 31 de enero de 1917, habiendo celebrado 67 sesiones ordinarias. El día 5 de febrero de 1917 se promulgó la Constitución que hoy nos rige a los mexicanos.

En síntesis la Constitución aprobada en la ciudad de Querétaro, fundamentalmente contuvo:

- a. Una gran parte de la Constitución liberal de 1857, especialmente en lo concerniente a derechos humanos, ahora calificados y designados como "garantías individuales".
- b. Las reformas - eminentemente políticas- propuestas por Carranza, esencialmente para reforzar al Poder Ejecutivo, establecer la no-reelección y suprimir la vicepresidencia, dando mayor autonomía al Poder Judicial, soberanía a los Estados y creando el Municipio libre.
- c. Las adiciones -señaladamente sociales- de los artículos 3°, 27, 123 y 130, propuestas y aprobadas por los constituyentes.

"A partir de ese 5 de febrero de 1917, no solo en su concepción institucional, sino por su organización social, su estructura económica, su vida misma, México sería una nación totalmente diferente a la que había concurrido a Querétaro, que entraba en plenitud al siglo XX. En resumen se elaboró la primera Constitución liberal-social del siglo pasado en el mundo"<sup>32</sup>.

De acuerdo al texto original del artículo 55 constitucional para ser Diputado se requería:

- 1.- Ser ciudadano mexicano, por nacimiento, en el ejercicio de sus derechos.
- 2.- Tener veinticuatro años cumplidos el día de la elección.
- 3.- Ser originario del Estado o Territorio en que se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha de ella. La vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño de cargos públicos de elección popular.
- 4.- No estar en servicio activo en el ejército federal, ni tener mando en la policía gendarmería rural en el distrito donde se haga la elección, cuando menos noventa días antes de la elección.
- 5.- No ser Secretario o subsecretario de estado, ni magistrado de la suprema corte de justicia de la nación, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes de la elección.
- 6.- No ser ministro de algún culto religioso"<sup>33</sup>.

Para finalizar en este capítulo hemos notado que realizar una Constitución, es una tarea difícil, sobre todo crear acuerdos entre las distintas formas

---

<sup>32</sup> Rabasa O. Emilio, op cit. Supra nota 19 p. 103.

<sup>33</sup> Gutiérrez S. Sergio y Rives S. Roberto, la Constitución Mexicana al final del siglo XX, las líneas del mar, México, 1995, p. 278.



de pensar, razonar y proponer respuestas a los problemas nacionales y regionales. En consecuencia la ley magna que nos rige es la suma de las soluciones a los problemas sociales, económicos, políticos y jurídicos, con los distintos pensamientos en acuerdo y conciliación.

## SINOPSIS DE LA EVOLUCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN

AÑO	DOCUMENTO	CARACTERÍSTICAS
1810	Independencia y sentimientos de la nación.	1.- Organización del congreso en Chilpancingo. 2.- Reconocimiento de la soberanía popular. 3.- División del Gobierno en tres poderes. 4.- Abolir la esclavitud.
1814	Decreto Constitucional para la Libertad de América Latina.	1.- Nacimiento de México independiente. 2.- Igualdad para todos los que nazcan en la Nueva España. 3.- División de Centralistas y Federalistas. 4.- El Congreso se compone por 17 diputados.
1824	Constitución Federal de México.	1.- Se establece la forma de gobierno, Democrático, Republicano y Federal. 2.- Se establece la división de poderes constitucionalmente. 3.- Declaración oficial de la religión católica. 4.- El pueblo elige gobernantes.
1836	Las Siete Leyes Constitucionales	1.- Son leyes de carácter centralista 2.- Los Estados pasan a ser Departamento. 3.- Son apoyadas por Antonio López de Santa Anna. 4.- Se reconoce al Poder Legislativo formado por dos cámaras.

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

1843	Las bases de la Organización Política Mexicana	1.- otorga al Poder Ejecutivo facultades extraordinarias. 2.- Fundamenta a la segunda Republica Central. 3.- Centraliza al poder Ejecutivo de modo absoluto.
1847	Las Actas de Reformas	1.- Determina las funciones de los Constituyentes. 2.- Nacimiento del Juicio de Amparo. 3.- Salida del Poder de Santa Anna.
1857	La Constitución y las Leyes Orgánicas.	1.- Derechos del Hombre. 2.- La libertad de cultos y educación obligatoria. 3.- reclaman liberar al clero y ejército de sus facultades extraordinarias.
1917	La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	1.- Se prohíbe la esclavitud. 2.- la educación es obligatoria y la igualdad entre el hombre y la mujer. 3.- Derecho del Trabajo. 4.- Garantías sociales. 5.- Derecho agrario. 6.- Derecho al voto.

## **CAPÍTULO TERCERO**

## CAPÍTULO TERCERO

### ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO

Por ser el tema central del tema sustentado el poder Legislativo, es indispensable entender las características el mismo, tales como su conformación, facultades, obligaciones y en general todo lo relacionado a este, desde la forma de elección de los candidatos hasta su trabajo legislativo, en el capítulo presente, se atenderán estas cuestiones.

La fundamentación de lo anterior la tenemos en el artículo 49 de la Constitución Federal, cuyo texto indica que el supremo poder de la federación se divide, para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, señalando además que estos no podrán reunirse en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un individuo, salvo el caso de facultades extraordinarias al Ejecutivo de la Unión, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 en ningún otro caso, salvo lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 131, se otorgarán facultades extraordinarias para legislar.

#### 3.1 CONFORMACIÓN DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.

El Congreso de la Unión en nuestro país se conforma por dos cámaras, una de Diputados y la otra de Senadores, razón por la cual se menciona que el congreso mexicano es un organismo bicameral, de acuerdo a lo consignado en el artículo 50 constitucional que a la letra dispone: "El poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un Congreso General, que se dividirá en dos cámaras, una de Diputados y otra de Senadores".

Aquí se aprecia la importancia de este Poder, mismo que es realmente la tribuna de los representantes de la Nación, toda vez que se eligen directamente de acuerdo al total de población de cada distrito federal, de un total de trescientos, en los que se divide la república mexicana. De acuerdo a Daniel Moreno, esta disposición no establece distinción alguna, como durante mucho tiempo se creyó, entre ambas cámaras, ya que tanto en una como en otra se pueden presentar iniciativas, por tanto la de Diputados como la de Senadores pueden asumir la calidad de revisoras. "No hay tal cámara alta o cámara baja. A pesar de todo, la tradición y quizás un resabio de origen parlamentario o del hecho que en nuestras primeras constituciones se considera a la cámara de Diputados como representativa del pueblo y la de Senadores como representativa de los Estados"<sup>24</sup>.

Distintos puntos de vista de los autores han tratado de emitir una acepción de lo que es el poder legislativo, se ha determinado como un órgano cuya exclusividad es la de crear leyes, citaremos el siguiente: "El Poder Legislativo tiene la gran responsabilidad de emitir leyes que materializa en la expedición de la voluntad general, ya que solamente a través de ella se puede materializar la voluntad del pueblo, en consecuencia, la ley es un instrumento político y social del pueblo mexicano"<sup>25</sup>.

Debemos conceptuar cada una de estas figuras, a saber Diputado es una persona electa mediante voto, para fungir como representante de un cuerpo u organismo. "Etimológicamente esta palabra proviene del latín *deputare, deputatus*, que significa

---

<sup>24</sup> Moreno Daniel, *Derecho Constitucional Mexicano*, Porrúa, México, 1979, p.442

<sup>25</sup> Faya Biesca Jacinto, *Las Leyes Federales y el Congreso de la Unión*, Porrúa, México, 1991, p.31

arbitrar. Constitucionalmente Diputado es la persona electa mediante sufragio popular para representar a los electores en una asamblea legislativa. En el derecho constitucional mexicano, el Diputado es un representante de la nación electo popularmente cada tres años, para integrar la cámara de Diputados, que es una de las en que se divide el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos o asamblea legislativa federal"<sup>36</sup>. Senador del latín *senator*, *senex*, viejo o anciano, en Roma era el integrante del *senatus*, órgano consultivo permanente del magistrado. "En el Derecho Constitucional mexicano, senador es el representante popular electo cada seis años dentro de la circunscripción de una entidad federativa, que integra la cámara de senadores, que es una de las dos cámaras en que se divide el Órgano Legislativo Federal"<sup>37</sup>.

Ahora bien la cámara de Diputados se conformará por un total de quinientos, mismos que tendrán su respectivo suplente, estos representantes populares durarán en su cargo el termino de tres años, según lo dispone el artículo 51 del máximo ordenamiento legal, a cada gestión de este poder se le denomina legislatura.

Como ya se mencionó la Nación se divide en trescientos distritos federales electorales, de ahí que la cámara de diputados se conformará de trescientos diputados electos de acuerdo al principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales y doscientos serán electos según el principio de representación proporcional, mediante

---

<sup>36</sup> Diccionario Jurídico Mexicano, Tomo. II, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM-Porrúa, 13 ed. México, 1999, p. 1147.

<sup>37</sup> Op cit. Tomo IV, p. 2889.

el sistema de listas regionales, votadas en circunscripciones plurinominales.

El factor territorial de trescientos distritos electorales uninominales resulta de dividir la población total del país entre los distritos señalados. La distribución de los distritos electorales uninominales entre las entidades se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de un Estado pueda ser menor de dos Diputados.

Sobre esta cuestión la Constitución marca de forma genérica la forma de elección y la forma específica la señala la ley de la materia. Ahora bien tratándose de los doscientos Diputados según el principio de representación proporcional y el sistema de asignación de listas regionales, el artículo 54 constitucional dispone:

- a. Un partido político, para obtener el registro de sus listas regionales, deberá acreditar que participa con candidatos a Diputados por mayoría relativa en por lo menos doscientos distritos uninominales;
- b. Todo partido político que alcance por lo menos el dos por ciento del total de la votación emitida para las listas regionales de las circunscripciones plurinominales, tendrá derecho a que le sean atribuidos Diputados según el derecho de representación proporcional;
- c. Al partido político que cumpla con las bases anteriores, independiente y adicionalmente a las constancias de mayoría relativa que hubiesen obtenido sus candidatos, le serán asignados por el principio de representación, de acuerdo con su votación

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



nacional emitida, el número de Diputados de su lista regional que le corresponda en cada circunscripción plurinominal. En la asignación se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en las listas correspondientes;

- d. Ningún partido político podrá contar con más de trescientos diputados por ambos principios;
- e. En ningún caso, un partido político podrá contar con un número de Diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la cámara que exceda de ocho puntos a su porcentaje de votación nacional emitida. Esta base no se aplicará al partido político que por sus triunfos en distritos uninominales obtenga un porcentaje de curules del total de la cámara, superior a la suma del porcentaje de su votación nacional emitida mas el ocho por ciento, y
- f. En los términos de lo establecido por las fracciones II, IV y V anteriores, las diputaciones de representación proporcional que resten después de asignar las que correspondan al partido político que se halle en los supuestos de las fracciones IV o V, se adjudicaran a los demás partidos políticos con derecho a ello en cada una de las circunscripciones plurinominales, en proporción directa con las respectivas votaciones nacionales de estos últimos. La ley desarrollará las reglas y formulas para estos efectos.

Al referirse como ley de la materia el legislador se refiere a la ley electoral, es decir el Código Federal de Instituciones y Procedimientos

Electorales, así como sus disposiciones complementarias.

Respecto a los requisitos para ser Diputado Federal, el numeral 55 de la carta magna indica los siguientes:

- 1.- Ser ciudadano mexicano, por nacimiento, en el ejercicio de sus derechos.
- 2.- Tener veintiún años cumplidos el día de la elección.
- 3.- Ser originario del Estado o Territorio en que se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva de mas de seis meses anteriores a la fecha de ella.

Para poder figurar en las listas de las circunscripciones electorales plurinominales como candidato a Diputado, se requiere ser originario de laguna de las entidades federativas que comprenda la circunscripción en la que se realice la elección, o vecino de ella, con residencia efectiva de mas de seis meses anteriores a la fecha en la misma se celebre.

La vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño de cargos públicos de elección popular.

- 4.- No estar en servicio activo en el Ejercito Federal, ni tener mando en la policía o gendarmería rural en el distrito donde se haga la elección, cuando menos noventa días antes de la elección.
- 5.- No ser Secretario o subsecretario de Estado, ni Ministro de la Suprema Corte de justicia de la nación, a menos que se separe de sus funciones

noventa días antes de la elección, en el caso de los primeros y dos años, en el caso de los Ministros;

Los Gobernadores de los Estados, no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones durante el periodo de su encargo, aun cuando se separen definitivamente de sus puestos.

Los Secretarios de gobierno de los Estados, los Magistrados y Jueces Federales o del Estado, no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones si no se separan definitivamente de sus cargos noventa días antes de la elección;

6.- No ser Ministro de algún culto religioso: y

7.- No estar comprendido en alguna de las incapacidades que señala el artículo 59.

El artículo 59 constitucional refiere que: " Los Diputados y Senadores al Congreso no podrán ser reelectos para el periodo inmediato. Los Senadores y Diputados suplentes podrán ser reelectos para el periodo inmediato con el carácter de propietarios, siempre que no hubieren estado en ejercicio; pero los Senadores y Diputados propietarios no podrán ser electos para el periodo inmediato con el carácter de suplentes".

Ahora bien debemos entender que los mencionados anteriormente son solo requisitos para aspirar a ocupar un lugar en la máxima tribuna pública política del país, pero debemos saber también cual es el procedimiento político electoral que es necesario para llegar a tal fin, en este entendido mencionaremos algunos conceptos inherentes al caso, tales como:

I.- Partidos Políticos.- De acuerdo al pensamiento de Maurice Duverger. "Son grupos organizados que se proponen conquistar, conservar o participar en el ejercicio del poder a fin de hacer valer el programa político, económico y social que comparten sus miembros"<sup>38</sup>.

Doctrinariamente este concepto encierra básicamente los medios y fines de toda agrupación política, en su lucha para aspirar al poder y permanecer en él, desarrollando sus teorías y proyectos políticos, obviamente los Diputados serán en su oportunidad un instrumento importante para llevar a cabo la realización de esas metas. Ahora bien un partido político se conforma de una gran estructura además de compleja, en la que se concentran desde las bases que son las masas hasta la dirigencia que son los liderazgos. Entendiéndose esto como una auténtica maquinaria de personas, grupos, métodos y medios para lograr la aspiración deseada.

En el país actualmente se tienen a tres grandes partidos políticos, los que en el pasado reciente han dominado el panorama político y en consecuencia llevado a sus candidatos a los escaños del congreso, los partidos a los que se hace referencia son: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional y Partido de la Revolución Democrática.

El orden anterior se toma de acuerdo a la antigüedad de su creación, y consecuente vigencia, es indispensable precisar que el Partido Revolucionario Institucional, sufrió una evolución ya que sus antecesores fueron los primeros partidos con representación nacional, llamándose primero el

---

<sup>38</sup> Idem, Tomo II, p.2342.

Partido Nacional Revolucionario, constituyéndose el primero de septiembre de 1928 siendo presidente de la República Emilio Portes Gil a solicitud del General Calles y posteriormente el Partido de la Revolución Mexicana, el 17 de diciembre de 1937, en la gestión presidencial del General Lázaro Cárdenas del Río, hasta finalmente tomar el nombre con el que se conoce actualmente.

La historia política nacional a partir de la revolución mexicana, movimiento social que marca un parámetro en este contexto, nos indica que la directriz que siguió esta fue básicamente responder a las demandas sociales, que la originaron, las condiciones infrahumanas que obreros y campesinos tenían en nuestro país, al término de esta revuelta y al conformarse las agrupaciones y grupos sociales, se constituyeron en partidos políticos, siendo el General Plutarco Elías Calles, el primer hombre que erigió un partido a nivel nacional a fin de acabar con la inconformidad regional, que muchas veces desembocaba en enfrentamientos armados, para evitar estos conflictos armados y políticos, dirigidos por algunos caudillos regionales, se institucionaliza con el propósito de "pasar de la condición histórica de país de un hombre, a la nación de instituciones y leyes. Y así surge el Partido Nacional Revolucionario, que más tarde sería el Partido de la Revolución Mexicana, mismo que durante los años de la posrevolución domino el panorama político electoral y en consecuencia del poder en México"<sup>39</sup>.

En el mes de enero del año 1939, surge el Partido Acción Nacional, con la iniciativa de Manuel Gómez Morín, Efraín González Luna, Rafael Preciado, Manuel Herrera Laso, Gustavo Molina, Roberto Cossío y Miguel Estrada, llamados los siete sabios, este

---

<sup>39</sup> Curzio, Leonardo, La oferta Electoral de los Partidos Políticos, Triana, México, 1994, pp. 399-41.

instituto político desde su surgimiento se constituyó como el más férreo crítico del gobierno revolucionario, siendo durante mas de siete decenios oposición, Debido a lo cual se le llamo el partido de la contrarrevolución. "Este instituto político permaneció participativo en casi todas las elecciones federales prácticamente desde su creación hasta la fecha que es por todos conocida, su ascenso al Poder Ejecutivo Federal y obtener gran cantidades de curúles en el congreso federal"<sup>40</sup>.

Posterior a la creación de este partido, en enero de 1946, en el sexenio del General Manuel Ávila Camacho, se erigió el Partido Revolucionario Institucional, un instituto político que gobernaría a lo largo de tres cuartos del siglo pasado, defendiendo los dogmas y principios revolucionarios de democracia y justicia social, mismos que le dieron origen, ya que este fue el producto de la transformación de los dos partidos mencionados en el primer párrafo.

"Sin embargo el poderío de este partido, finalmente fue abatido, por distintas causas, entre las que descollan las siguientes:

1.- Se convirtió en una dictadura elitica, cuyo medio fue el mismo partido, que permitió y aun lo sigue haciendo, el control de las mayorías por las minorías.

2.- En los actos de mayor y trascendencia política realizados por el partido, como la selección de sus candidatos, la decisión es tomada por pequeños grupos, que no toman en consideración la voluntad del pueblo.

---

<sup>40</sup> Op cit, p.p. 242-243.

3.- La dependencia en todo momento de los candidatos o gobernantes al partido, evitan la representación popular libre y en las cámaras.

4.- la baja capacidad ideológico-política y político-práctica, del partido y de sus miembros.

5.- Que el principio democrático de sufragio efectivo carezca de sentido.

6.- El crecimiento de la burocracia y la rigidez de ésta, se encuentra en el partido.

7.- Que todo el que desee participar políticamente en la vida política del país, tuviera que ingresar al P.R.I., y aceptar las reglas políticas y sus vicios, como son la obediencia y la corrupción.

8.- La burocratización del partido, permite larga permanencia en los cuadros directivos, presentándose además el fenómeno del intercambio, alto funcionario del partido, alto miembro del gobierno, finalmente ese es el objetivo"<sup>41</sup>.

Finalmente en los años ochenta surge el Partido de la Revolución Democrática, abanderado fundamentalmente por ex integrantes del partido tricolor, hombres y mujeres que de acuerdo a su percepción, la dirigencia, servidores públicos y representantes de elección popular, habían desviado el verdadero sendero revolucionario, que le daba origen y destino al referido partido. Los fundadores de este partido se consideraban la corriente crítica y democratizadora de la aplanadora electoral tricolor, como gustaban de llamarle orgullosos sus dirigentes. "Para la elección presidencial del año

---

<sup>41</sup> Molina Piñero Luis, Estructura del poder y reglas del juego político, Harla, México, 2001, p. 62.

de 1988 y al no encontrar oídos a sus palabras democratizadoras, los ex priistas Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, Ifigenia Martínez Hernández, Porfirio Muñoz Ledo y lazo de la Vega, Demetrio Sodi de la Tijera y Rafael Aguilar Talamantes, unidos con otros líderes sociales de la corriente izquierdista, como Heberto Castillo Martínez, Rosario Ibarra, Pablo Gómez Álvarez, entre otros crean el Frente Democrático Nacional, con el fin de postular al primero de los mencionados a la elección presidencial de ese año"<sup>42</sup>. Obteniendo una fuerza social sin precedentes en la historia de la política mexicana, ya que ningún partido o asociación políticos, se atrevieron a poner en entre dicho la fuerza del revolucionario institucional, a tal grado de que se habló del mayor fraude electoral, que la nación haya visto.

Además de los partidos ya mencionados, es necesario mencionar a otros que surgen de acuerdo al tiempo y situación electoral que prevalezca en el país, su fuerza de estos radica en las alianzas que puedan conformar con los países de proyección y representación nacional. Y gracias a ese apoyo que en determinado momento otorgan a estos, han obtenido representación popular en el Congreso Federal, por citar algunos políticos de esta índole mencionaremos a los siguientes: Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Partido de la Convergencia Democrática, Partido de la Sociedad Nacionalista.

Los partidos políticos anteriormente mencionados, han sido los principales impulsores de representantes electorales populares, si definimos así a los Diputados y Senadores, del Congreso, ellos han sido los protagonistas de memorables debates en

---

<sup>41</sup> Op cit, supra nota 39, p.131



sus respectivas cámaras, hombres y mujeres que supieron defender con claridad y rectitud lo que la justa y recta razón les dictaba, pero también de lamentables y desafortunadas intervenciones en las tribunas propias de seres incultos y faltos de respeto, no solo al recinto legislativo, sino a sus compañeros y sobre todo a los ciudadanos electores que confiaron en ellos. Pero estos temas se profundizarán en un apartado sucesivo.

Dentro de los institutos políticos, se libran contiendas a fin de que los distintos sectores, organizaciones y asociaciones que los conforman, logren que sus representantes ganen la postulación de candidatos, así es como se menciona que los referidos ejerzan presión hacia el interior de su partido, evitando la designación por la cúpula de las dirigencias, también llamado dedazo. En otros casos las designaciones se establecen por los cacicazgos regionales que aun en las entidades federativas tienen gran influencia política. Y En algunos de ellos se ha optado por realizarse elecciones internas, en las que es muy común dirigir las bases hacia determinado candidato, llamase también la cargada, que se aleja de la esencia de manifestar libremente la elección del candidato que el ciudadano determine.

II.- Proceso electoral.- Es el conjunto de actividades previstas por la Constitución Federal y la legislación electoral, las que están encaminadas a la participación de los partidos en la vida política del país, con el objeto de aspirar a obtener para sus candidatos la representación social. Este se divide en las siguientes etapas:

II.I Preparación de la elección.- Esta comprende el registro de candidatos a cargos de

elección popular, que corresponde exclusivamente a los partidos, el registro de la plataforma electoral que los candidatos, además contempla los términos de registro y los documentos que deben presentar los aspirantes, tales como: a) el partido político o coaliciones que lo postulan, b) apellido paterno, materno y nombre, c) lugar y fecha de nacimiento, d) ocupación, e) clave de la credencial para votar y cargo para el que se les postula. Lo anterior se fundamenta en el capítulo primero del título primero del libro quinto, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dentro de los artículos 173 al 181.

II.II Campaña electoral.- Es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos nacionales, las coaliciones y los candidatos para la obtención del voto. Así lo dispone el artículo 182 del C.F.P.I.E., dentro de este apartado se prevén las reuniones públicas, asambleas, marchas, que los candidatos a cargos de elección popular realizan, también de la propaganda electoral, que es el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral, los partidos político y sus candidatos o voceros, dirigen al electorado. Se debe mencionar en esta etapa del movimiento político electoral, la inducción del voto que los partidos realizan, muchas veces lo hacen teniendo cautivos a los posibles electores, esto es que los distintos órganos de gobierno, aprovechan la influencia del poder para tal fin, así tenemos por ejemplo al llamado corporativismo, que aglutina a los servidores públicos como una sola fuerza política, negando la libertad para elegir a afiliarse al instituto político que cada integrante desee, de igual forma están los sindicatos de obreros, a quienes se les induce hacia determinado

partido político o candidato, con la coerción de restringir algunos derechos, ajenos totalmente a la participación política, debe mencionarse también a las agrupaciones campesinas y de distintos grupos sociales a quienes por pequeñas prebendas, se les obliga al voto dirigido. Lo anterior en cierto momento, se entiende como una restricción a la libertad de elección de la que es garante la Constitución y que consecuentemente se tipifica como un delito electoral. Sin embargo de lo anotado con anterioridad la manifestación de los planes y proyectos electorales llamados plataforma electoral debe adecuarse a lo dispuesto en el artículo 6° constitucional, que garantiza la libre manifestación de las ideas, con las debidas restricciones en caso de ataque a la moral, los derechos de terceros, que provoquen algún delito o perturbe el orden público.

Aquí vale abundar que desde un pasado inmediato a la fecha, tanto los partidos políticos, dirigentes y candidatos centran su aparato propagandístico en el ataque a la vida personal de sus contrincantes políticos, aprovechando los medios masivos de comunicación, generándose un burdo espectáculo amarillista, carente de toda ética, moral y respeto, alejándose de la esencia de lo que la política debe ser, una confrontación con suficientes recursos ideológicos, éticos, respetuosos, y haciendo uso de un lenguaje correcto, coherente y lúcido. Toda vez que serán miembros de uno de los poderes federales.

Así también, se contemplan en este rubro, los gastos de las campañas, las elecciones de los funcionarios electorales, de la documentación y material electoral, facultad que le corresponde al Instituto Federal Electoral a efecto de hacer una revisión y supervisión del desarrollo de las campañas electorales.

II.III Elección.- Debe entenderse como tal a la votación que marca la etapa más significativa de un proceso electoral, esta de acuerdo a como lo señala C.F.P.I.E., será el día y la hora en que el Consejo General del I.F.E., lo establezca, es relevante esta etapa ya que es la esencia de la participación ciudadana en la democracia, en esta se aprecia el valor de la decisión de la mayoría. Como se ha visto en distintas elecciones es también una jornada en la que se presentan incidentes, que contravienen lo dispuesto en las leyes y que a priori son causas de impugnación de la votación, es necesario señalar en este punto que existen métodos ilegales, de alquimia dicen algunos, a fin de asegurar el resultado en las urnas para ilustrarlo mencionaremos algunos muy famosos, a saber: El carrusel, que consiste en transportar grupos de personas en vehículos a distintas casillas a fin de que emitan su sufragio a favor de un partido político; El ratón loco, que lo realiza una sola persona que con varias credenciales para votar, emite su sufragio en distintas casillas; también se tiene la no menos famosa operación tamal, esta se lleva a cabo mediante la introducción de varias boletas formadas en un paquete que se asemeja a tan peculiar alimento, en lugar de la solitaria boleta que correspondería introducir a la urna, llamase también el embarazo de urnas; De igual forma existe el desayuno electoral, método de concentrar a los militantes potenciales previo a que se inicie la jornada electoral y mediante el convite de un sustancioso desayuno se asegura la votación masiva, aunado a la posterior entrega de una generosa despensa o cantidad de dinero; así mismo se tiene el fraude informático que consiste en introducir al sistema de conteo computarizado, un factor en el que

automáticamente al insertar una cantidad esta aumenta en su porcentaje.

II.IV Medios de Impugnación.- Son el conjunto de recursos que la ley electoral así como las demás relativas, otorgan a los partidos político, coaliciones y candidatos a fin de revertir el resultado de una votación, las causas que motivan su tramitación obedecen principalmente a lo expresado en la parte final del punto anterior, esta se hará valer ante el Tribunal Electoral correspondiente, cuya decisión modifica el estado de la emisión del sufragio.

"El sistema de medios de impugnación fue creado para garantizar que los actos y resoluciones de las autoridades electorales se sujeten a los principios de constitucionalidad y legalidad, así para dar definitividad a los actos y etapas del proceso electoral"<sup>43</sup>.

Los medios de impugnación que la legislación electoral vigente contempla a fin de dirimir la controversia que con motivo de recurrir una votación, son los siguientes:

- a) El recurso de revisión.- para garantizar la legalidad de actos y resoluciones de la autoridad electoral federal;
- b) El recurso de apelación, el juicio de inconformidad, y el recurso de reconsideración, para garantizar la constitucionalidad y legalidad de actos y resoluciones de la autoridad electoral federal;

---

<sup>43</sup> Galindo Becerra Eduardo, Estudio Teórico Práctico del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, Gama Sucesores, México, 1997, p. 45.

- c) El juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano;
- d) El juicio de revisión constitucional electoral, para garantizar la constitucionalidad de actos o resoluciones de las autoridades locales en los procesos electorales de las entidades federativas; y
- e) El juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales entre el instituto federal electoral y sus servidores.

"En estos procedimientos la ley electoral señala como medios de prueba los siguientes:

- a. Documentales Públicas,
- b. Documentales Privadas,
- c. Pruebas Técnicas,
- d. Presuncionales legales y humanas,
- e. Instrumental de actuaciones,
- f. Confesional y testimonial, y
- g. Reconocimientos, inspecciones judiciales o pruebas periciales"<sup>44</sup>.

Ahora bien de acuerdo al numeral 4° de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la sustanciación de estos recursos se tramitará ante las autoridades siguientes: el de revisión ante el Instituto Federal Electoral, y los demás recursos expresados en el punto que antecede, ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Los anteriores son verdaderos juicios con todas las etapas procesales, común a cualquier procedimiento desde la presentación del escrito inicial, ofrecimiento de pruebas y desahogo de las mismas y resoluciones. Esta recurrente actividad últimamente ha tenido gran demanda por parte de los contendientes en la -----

---

<sup>44</sup> Idem , p. 84.

actividad electoral, se debe a que la participación e interés de la sociedad civil ha originado que los resultados de una votación sean lo suficientemente cerrados, con una mínima diferencia lo que ocasiona que los partidos políticos o coaliciones de estos, sometan el resultado a la decisión de los tribunales electorales, más que a la voluntad ciudadana.

### 3.2 SISTEMA BICAMARAL MEXICANO.

El Poder Legislativo Federal en nuestro país, se caracteriza por estar conformado por dos cámaras. Una de Senadores y otra de Diputados, mismas que tendrán cada una facultades exclusivas emanadas de la ley fundamental. "El Poder Legislativo no es solamente el órgano responsable de iniciar o aprobar leyes, es también el poder que controla al poder, junto al Judicial es el contrapeso de las enormes atribuciones del Supremo Poder Ejecutivo"<sup>45</sup>. Estas a su vez se conformarán de la siguiente manera:

Los representantes del poder legislativo gozarán para tener total libertad en el desempeño de su actividad legislativa de la garantía que le otorga el artículo 61 de la Constitución, así lo refiere el autor Sayeg Helú al referir "que es otro de los principios fundamentales en el que descansa la actuación del poder legislativo en México, es el que se refiere a la inviolabilidad parlamentaria y que alcanza no solamente a los individuos que lo ejercen, sino también a las estancias o recintos donde se ejercen".<sup>46</sup>

---

<sup>45</sup> Zarate Alfonso, El Congreso sin línea, Bucareli 8, semanario de política, sociedad y cultura, El Universal, México, 03 de diciembre de 2001, p.p. 16,17.

<sup>46</sup> Sayeg Helú Jorge, El Poder Legislativo Mexicano, Editores Mexicanos Unidos, 1ª edición, México 1983, p 206.

- a) Cámara de Senadores.- Contará con un total de ciento veintiocho representantes, mismos que legaran al cargo de la forma siguiente: dos serán elegidos de acuerdo al principio de votación mayoritaria relativa y uno será asignado a la primera minoría, entendiéndose esto para cada entidad y para el distrito federal haciendo un total de noventa y seis escaños, mismos que serán registrados por los partidos políticos en una lista con dos formulas de candidatos y los treinta y dos restantes se eligen de acuerdo al principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscripción plurinominal nacional. (artículo 56 constitucional).
- b) Cámara de Diputados.- La conformación, así como los requisitos de para ser miembro de esta cámara, ya se expreso en el punto 3.1 de este capítulo, por ser el punto medular de la presente investigación, se recapitula que se conforma por trescientos diputados por votación del sistema de mayoría relativa y doscientos según el principio de representación proporcional y el sistema de asignación de listas regionales.

### 3.3 PRINCIPALES FUNCIONES DE LAS CÁMARAS.

"Las facultades del Congreso de la Unión, estudiadas atendiendo a la separación básica que establecen los artículos 73, 74 y 76 de la Constitución, pueden considerarse:

- I.-Estrictamente legislativas,
- II.- Económicas,
- III.-Políticas,



#### IV.-Administrativas y jurisdiccionales.

I.- El máximo ordenamiento jurídico del país, enumera las facultades y obligaciones Legislativas, que tiene cada una de las cámaras que conforman el Congreso Federal, la sección tercera del capítulo segundo del título tercero así lo hace saber, y se dispone en el artículo 73, resultando relevantes las siguientes:

- a) Para admitir y formar nuevos estados a la unión federal;
- b) Para arreglar definitivamente los límites de las entidades resolviendo las controversias que se llegaran a suscitar por este motivo;
- c) Para cambiar la residencia de los Supremos Poderes de la Federación;
- d) Para imponer las contribuciones necesarias a cubrir el presupuesto.
- e) Para dar las bases sobre las cuales el Ejecutivo pueda celebrar empréstitos sobre el crédito de la nación.
- f) Para impedir que en el comercio de estado a estado se establezcan restricciones.
- g) Para declarar la guerra, en vista de los datos que le presente el ejecutivo.

II.- Económicas.- "Estas facultades se clasifican en federales que son la fijación de las contribuciones del gasto público y las aprobaciones de egresos del mismo, así como las de impedir que se establezcan restricciones en el comercio entre estados y la aprobación de egresos de la federación, las de fijar contribuciones sobre comercio exterior, servicios públicos, energía eléctrica, gasolina y derivados, cerillos y fósforos, cerveza, así como los patrimoniales que son la de legislar sobre hidrocarburos, energía nuclear, minería, industria,

uso y aprovechamiento de las aguas federales, laborales como la de expedir leyes del trabajo reglamentarias del artículo 123 constitucional. de regulación monetaria, como la de establecer casas de moneda y dictar reglas para determinar el valor relativo de la moneda extranjera; de desarrollo económico, como las referentes al abasto de bienes y servicios socialmente necesarios"<sup>47</sup>.

III.- Políticas.- "Estas facultades inciden directamente en el desarrollo de la política interior entre el gobierno y los distintos grupos políticos y sociales para lograr puntos de acuerdo en el que converjan las apreciaciones y postulados de estos, uno de estos es la cuenta pública y su revisión, por la contaduría mayor de hacienda"<sup>48</sup>. También de legislar en materia de nacionalidad, condición jurídica de los extranjeros, ciudadanía, naturalización, migración y salubridad.

IV.- "Las facultades administrativas y jurisdiccionales, a efecto de crear o suprimir empleos públicos de la federación, aumentar o disminuir sus dotaciones, aprobar el nombramiento que el Ejecutivo haga de los ministros de la suprema corte de la nación; en materia educativa el congreso tiene facultades para establecer, organizar y sostener escuelas; en materia de control de las responsabilidades de los servidores públicos: juicio político, declaración de procedencia de la acción penal; facultades en materia de salubridad, el congreso tiene facultad de legislar en esta materia"<sup>49</sup>.

<sup>47</sup> Lecciones de Teoría Constitucional, Alejandro del Palacio Díaz, Claves Latinoamericanas, México, 1987, p. 278-280.

<sup>48</sup> Op cit. Pp 281.

<sup>49</sup> Ídem, p.p. 285-287.

3.3.1 Cámara de Diputados.- Con relación a las facultades exclusivas de la cámara de Diputados el artículo 74 constitucional, nos señala que son las siguientes:

- h. Expedir el bando solemne para dar a conocer en toda la república la declaración de presidente electo que hubiere hecho el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- i. Coordinar y evaluar el desempeño de las funciones de la entidad de fiscalización superior de la Federación.
- j. Examinar, discutir y aprobar anualmente el presupuesto de egresos de la Federación, así como revisar la cuenta pública.
- k. Declarar si ha o no lugar a proceder penalmente contra los servidores públicos que hubieren incurrido en delito, en los términos del artículo 111 de esta Constitución, así como conocer de las imputaciones que se hagan a los servidores públicos a que se refiere el artículo 110 de la Constitución y fungir como Órgano de acusación en los juicios políticos que contra estos se instauren.

"Hablar de facultades exclusivas es implicar la existencia de dos cámaras que comparten el Poder Legislativo. Las facultades exclusivas de cada cámara, son las que se ejercitan separada, pero no sucesivamente, por cada una de ellas. Su ejercicio no produce leyes, sino decretos que pueden ser vetados"<sup>50</sup>.

---

<sup>50</sup> González Oropeza Manuel, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Comentada. UNAM. México, 1992, p 309

### 3.4 EL PROCESO LEGISLATIVO.

Se ha consignado ya que una de las facultades del poder legislativo es la de iniciar, formar y aprobar leyes, esto debe entenderse como el proceso legislativo el cual a continuación se estudiara a fin de saber el complejo camino de una norma jurídica, desde su propuesta inicial hasta la entrada de su aprobación, resaltando la importancia que tienen los legisladores en el proceso en comento, este se divide en las siguientes etapas:

a) La Iniciativa.- esta, varios autores la conceptúan como "la facultad por la que algunos órganos del estado someten a la consideración del Congreso un proyecto de ley"<sup>51</sup>. Se entienden como tales órganos, a los que el artículo 71 constitucional concede el derecho de iniciar leyes o decretos, al Presidente de la República, a los Diputados y Senadores del Congreso de la Unión y a las Legislaturas de los Estados.

El maestro Miguel Acosta Romero, lo expresa como una exposición de motivos al referir: "Por medio de la exposición de motivos se dan a conocer las razones que inspiraron al legislador para modificar, reformar, adicionar, derogador o crear una nueva ley, la determinación del alcance de la misma, su razón, su justificación o bien, cual puede ser en un momento determinado su sentido jurídico o político"<sup>52</sup>.

En nuestro sistema político mexicano hasta hace algunos años, el Ejecutivo Federal, era quien lanzaba la mayor parte de las iniciativas de ley, lo

<sup>51</sup> Serna Elizondo Enrique, Instituciones políticas y Derecho Constitucional, Porrúa, México, 1979, p 31

<sup>52</sup> Acosta Romero Miguel, Segundo curso de Derecho Administrativo, Porrúa, México, 1989, p.40.

anterior por obviedad se entiende, ya que al ser el mando mas alto de la administración pública federal, a través de sus distintas Secretarías u Organismos de la misma administración, recogía la opinión de la sociedad, y ser también el que cuenta con el aparato necesario para el estudio y preparación de las leyes que va requiriendo el país. Se aprecia en la actualidad que en esta etapa los miembros del congreso federal, han entendido que esta facultad también la tienen ellos y amalgamados en sus respectivos grupos parlamentarios, han lanzado iniciativas, algunas de ellas con gran sentido social, de protección y garante de la sociedad civil, pero también se han hecho propuestas de iniciativas acordes a la exigencia y perspectiva del Ejecutivo Federal, mismas que se distancian de la esencia política social que requiere el país en estos tiempos. En consecuencia se observa que los legisladores como tales ya no se han limitado a ser meros gestores del ejecutivo en cuanto a la formación de leyes se refiere, ya que el maestro constitucionalista Krieger lo mencionó al decir "veo con tristeza, la sumisión del Poder Legislativo ante el excesivo imperio del Poder Ejecutivo, limitándose a secundar sus propuestas y decisiones"<sup>53</sup>.

Una vez presentadas las iniciativas por el Presidente de la república y las legislaturas de los estados se turnarán a las comisiones respectivas y las iniciativas presentadas por los diputados o senadores del congreso federal se sujetaran a lo dispuesto en el reglamento de los debates, este determinara el marco y la práctica de suscribir y aprobar acuerdos parlamentarios que interpreten, integren y complementen el mejor desarrollo de los trabajos legislativos.

---

<sup>53</sup> Krieger Emilio, En Defensa de la Constitución. Trillas, México, 1994, p. 124.

c) Discusión.- Una vez que las iniciativas hayan sido dictaminadas por las comisiones correspondientes, darán lugar a la necesaria discusión que sobre ellas se abra, la discusión se dará primeramente en la cámara ante la que se haya presentado, misma que se conocerá como de origen, aprobada en esta la discusión se turnara a la cámara revisora.

El desarrollo de esta discusión se realizará de la manera siguiente: "se leerá la iniciativa, proposición u oficio que la hubiere provocado y después el dictamen de la comisión, el presidente de la cámara formara una lista de los diputados que pidan la palabra en contra y otra de los que la pidan en pro, la discusión se hará partiendo de lo general y posteriormente de los puntos particulares, la participación de los miembros de la cámara se hará alternativamente, hablando primero los inscritos en contra, no podrán usar la palabra los individuos que no estén inscritos en las listas, solo podrán pedir la palabra para rectificar hechos o contestar alusiones personales, cuando haya concluido el orador y su intervención durará máximo cinco minutos. Ningún diputado podrá ser interrumpido mientras tenga la palabra"<sup>54</sup>.

En este rubro, se menciona en cierta forma, la esencia del poder legislativo, siendo una de ellas, el uso de la palabra a efecto de plantear las soluciones a los problemas de los distintos reductos sociales, también se aprecia el debate entre los legisladores, mismo que se debe llevar dentro del marco del respeto, la claridad del lenguaje y la madurez de la función propia del encargo que la ciudadanía, les ha otorgado por medio del sufragio.

---

<sup>54</sup> García Maynez Eduardo, Introducción al Estudio del Derecho, Porrúa, México, 1989, p.p. 59 y 60.

Es cierto que así como se utiliza la tribuna pública mas alta de la política mexicana, para hacer los tópicos ya referidos, también lo es que algunos representantes sociales la utilizan para dirimir conflictos personales o políticos con sus pares, usando como armas el insulto, la sorna, la burla y el escarnio. Siendo ya una práctica recurrente, mediante la cual se dan a conocer y se hacen famosos en la opinión pública, lamentablemente es por esto y no por el discurso elocuente, claro y preciso. Esto es en algunos casos, lo que motiva que los medios centren su interés informativo y lo divulguen a la sociedad en esos términos, la cual tendrá una percepción de servidores ruines y carentes de responsabilidad y madurez política, cosa que definitivamente denigra al Poder Legislativo.

c) Aprobación.- "Es la etapa en la que el pleno o la mayoría de las cámaras aceptan total o parcialmente el proyecto de ley que ha sido ya discutido. En el inciso anterior se determinó la forma de discusión de los proyectos legislativos y en esa etapa, los legisladores crean puntos de acuerdo y convergencia de sus perspectivas políticas que sus respectivos partidos plantean como proyecto de gobierno. La aprobación se da mediante votación esta puede ser de tres formas a saber: nominales, económicas y por cédula"<sup>55</sup>.

La votación nominal se hará de la forma siguiente: cada miembro de la cámara, comenzando por el lado derecho del presidente, se pondrá en pie y dirá en voz alta su apellido y su nombre si fuera necesario para distinguirlo de otro, añadiendo la expresión si o no, un Secretario apuntará los que lo aprueben y otro Secretario los que lo reprueben,

---

<sup>55</sup> Reglamento Para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Porrúa, México, 2000, p. 117.

concluida la votación uno de los Secretarios preguntaran dos veces en alta voz si falta algún miembro de la cámara por votar, no faltando ninguno votarán los Secretarios y el Presidente, haciendo enseguida la computación de los votos y después dirán el número total de cada lista y publicarán la votación.

Las votaciones serán precisamente nominales, primero cuando se pregunte si ha o no ha lugar a aprobar algún proyecto de ley en lo general; segundo cuando se pregunte si se aprueba o no cada artículo de los que componga el indicado proyecto o cada proposición de las que formen el artículo; tercero cuando lo pida un individuo de la propia cámara y sea apoyado por otros cinco; y cuando la diferencia en una votación económica no exceda de tres votos entre los que aprueban y los que reprueban.

La votación económica se practicará poniéndose de pie los individuos que aprueben y permanecerán sentados los que reprueben, si al dar la secretaría cuenta del resultado de la votación económica, algún miembro de la cámara pidiere que se cuenten los votos, se contarán efectivamente, y hallándose conformes se publicará la votación.

Las votaciones por cédulas se harán para elegir personas, las cédulas se entregarán al presidente de la cámara y este las depositará sin leerlas en una ánfora que se colocará en la mesa una vez cumplida la votación, uno de los secretarios sacará las cédulas y las leerá en alta voz para que otro secretario anote los nombres de las personas que en ella aparecieren y el número de votos que a cada uno le tocaren, leída la cédula se pasará a manos del presidente y los demás secretarios, para que les conste el contenido de ella, y así poder reclamar,



finalmente se hará el computo de votos y se publicará el resultado.

d) Sanción y Promulgación.- que es evidentemente una facultad del Ejecutivo Federal, mediante la cual aprueba primeramente y posteriormente reconoce de manera formal, el proyecto de ley, elevándolo precisamente a esa calidad. La sanción la refiere el maestro Eduardo García Maynez, la refiere como "la aprobación de la ley por el Ejecutivo, al no hacerle esta observación alguna, dentro del término"<sup>56</sup>.

e) publicación.- "Esta es la forma exegética, para hacer posible el conocimiento de la propia ley, esta publicación se hará mediante el diario oficial de la federación, y dentro de la misma se señalará el inicio de la vigencia"<sup>57</sup>.

Es por las etapas antes mencionadas, por las que toda ley debe transitar, desde ser un simple proyecto hasta ver su realización como tal, en consecuencia hemos apreciado la participación determinante de los legisladores en este proceso, ya que deberán asumir con gran responsabilidad su función de representantes populares a fin de proveer a los distintos grupos sociales, de leyes justas y equitativas.

---

<sup>56</sup> García Maynez Eduardo, Introducción al Estudio del Derecho, México, Porrúa, p.1986, p.61

<sup>57</sup> Sayeg Helú, Jorge, Op cit. supra nota 42, p. 219.

### 3.5 LA INTERDEPENDENCIA Y EQUILIBRIO DE LOS PODERES DE LA UNIÓN.

México por su condición de república, tiene como gobierno tres poderes federales, al ser el tema medular de esta tesis, el artículo 55 constitucional, mismo que habla de los Diputados, parte integral del Poder Legislativo, en menester abundar sobre las relaciones de los poderes, la sincronía en la que deben estar coordinados, para el desarrollo de las funciones de cada uno de ellos.

El Poder Legislativo como se ha consignado ya dentro de sus funciones están básicamente la de legislar, quizás sea esta la más significativa, empero tiene otras no menos importantes y que tienen como fin el de servir de medio de control del Poder Ejecutivo, ya que este de acuerdo al sistema político y jurídico de México, tiene una esfera de competencia muy amplia, al grado de hablarse de un excesivo presidencialismo, aunado a la cooperación del Legislativo, que en un pasado le doto de ese poder, razón por la cual un gran sector de la ciudadanía, tenía a los legisladores en el concepto de comparsas y levanta dedos del presidente. Con referencia a esto el Doctor Burgoa ha escrito " se ha afirmado constantemente, y no sin razón, que el gobierno de México es presidencialista, en el sentido de que el Ejecutivo Federal, o mejor dicho, el individuo que periódicamente lo personifica cada seis años, ejerce una notable hegemonía sobre los otros dos Poderes Federales. Se ha sostenido, inclusive, que nuestro país soporta durante dicho lapso una dictadura presidencial, análoga a la que se ejercía por los reyes y emperadores, en los regímenes monárquicos absolutos"<sup>58</sup>.

---

<sup>58</sup> Burgoa Orihuela Ignacio, op cit. Supra nota 2, P. 721

En el lenguaje cotidiano y hablando de cuestiones políticas, se ha dicho que también parecía un sistema feudal, en donde el presidente de la república es el monarca y los gobernadores en sus respectivas entidades son los señores feudales, a quienes se les asignaban sus porciones de tierra, para que a su libre albedrío, gobernarán. Aquí se entiende el poder a veces ilimitado que los Ejecutivos tenían, tanto el federal como los locales. Ha sido esto producto de los vicios arraigados en la política nacional.

Consecuentemente de lo anterior se entiende que es parcialmente verdadero y parcialmente falso, en virtud de que las legislaturas, de un pasado reciente a la fecha han tomado la determinación de ejercer debidamente su función, al constituirse como el verdadero control de la legalidad hacia el Ejecutivo y todo el aparato que controla, analizando sus propuestas, haciendo revisión de sus funciones y gastos, llamando a comparecer a los distintos funcionarios públicos que tienen alguna encomienda dentro de la administración pública y de organismos paraestatales, principalmente los del terreno económicos, ya que fiscalizan la riqueza pública del Estado.

Y en lo que concierne a los problemas de credibilidad de los legisladores también se hace necesario que los representantes de todos los partidos hagan una profunda reflexión pues la desconfianza del pueblo en su congreso no es gratuita, ya que con tristeza han visto doblegarse una y otra vez a sus Diputados y Senadores ante el mandato de Presidentes demagogos y antidemocráticos. Ahora deben multiplicar sus esfuerzos para recuperarse de tantas décadas de sometimiento y para estar por encima de la pequeñez de miras de la

ganancia electorera. El pueblo de México sólo demanda lo que se merece, que los legisladores trabajen con nacionalismo, poniendo el bienestar de sus representados por encima de sus intereses partidistas, para no precipitarse hacia una pérdida absoluta de credibilidad y por lo tanto de su capacidad de gobierno.

La relación de los poderes federales se centra principalmente entre el Ejecutivo y el Legislativo, esto se debe a que son los rotores de la política nacional y en consecuencia del aspecto jurídico de la administración pública, una de las atribuciones que comparten es la de tener la facultad de enviar iniciativas de leyes, aprobar el proyecto de ingresos y gasto público, dentro del cual se proponen las partidas de los gastos que las Secretarías de Estado y Organismos afines tendrán en sus rubros respectivos, por el término de un año. Esta relación es evidentemente de carácter político-administrativo, que desemboca en el aspecto jurídico. Con referencia a la última parte del párrafo que precede y hablando de la ley de ingresos y el presupuesto de egresos de la federación, los analistas emiten opiniones condenatorias a la conducta de los legisladores, al coincidir en que actuaron con irresponsabilidad, en una sucesión de frágiles acuerdos y a compromisos pactados. Y agregan, que, los principales coordinadores de fracciones parlamentarias no se deben al voto popular y sí al dedazo de las cúpulas partidistas, pues son plurinominales. No tienen el compromiso con los electores. Es el caso de Diego Fernández de Cevallos, Felipe Calderón Hinojosa, Enrique Jackson Ramírez, Beatriz Paredes Rangel, Oscar Levin Copel, Martí Batres y Jesús Ortega, todos los anteriores y principales negociadores que no pasaron por la

aprobación de la ciudadanía, actuaron con poca atención a los intereses nacionales y populares"<sup>59</sup>.

Con relación al tema mencionado en el punto que precede, es de vital interés mencionar algunos casos prácticos que nos darán la idea de la magna importancia de los legisladores en particular de los Diputados. En este tenor se tiene la comparecencia de los encargados de los despachos de las Secretarías de Estado, quienes rinden ante la cámara de diputados cuenta de sus respectivas gestiones y encomiendas que se les ha otorgado, estos comparecientes tienen la obligación de informar a los representantes del pueblo los avances, rezagos y alcances de las planeaciones planteadas.

El periodista Francisco Rodríguez en su columna Índice Político.<sup>60</sup> Hace una crónica de las comparecencias de los secretarios del gabinete federal ante la cámara de diputados, la cual se reproduce en sus partes más importantes.

Así el Secretario de Hacienda y Crédito Público, Francisco Gil Díaz, en su comparecencia ante los Diputados del Congreso Federal, al ser cuestionado de manera férrea, en relación al presupuesto para el año 2002, y la expectativa de gravar medicinas y alimentos, para hacer llegar de recursos al gobierno federal, evidenció su carente experiencia política al eludir los cuestionamiento, limitándose a declarar ante algunos medios, que ese tipo de relación no iba con su personalidad, ni su investidura, ya que a él desde pequeño le enseñaron a no entrar en discusiones, con gente inculta, ni mucho menos de la calle, y rematando a este comentario con que algunos diputados son unos nacos

<sup>59</sup> Abad Schoster Mario, Época, Revista Política, número 553, México, 7 de enero de 2002, p.9

<sup>60</sup> El Universal, México D.F. 05 de enero de 2002, p.24.

(sic), lo anterior no es nuevo ya que para aprobar el presupuesto federal del año 2001, culpó a los senadores de ser los responsables del retroceso económicos y "hundir al país", al momento que casi se le desorbitaban los ojos, actitud propia de una mente caprichosa e intransigente, sobre todo al referirlo ante el senado, sin embargo esta actitud lejos de ofender a los miembros de esta tribuna, los unificó al grado que todos y sin distinguos de los que integraban en ese momento la comisión correspondiente, al unísono soltaron la risa y algunos la carcajada, estando presentes los medios, el Senador Demetrio Sodi de la Tijera, les pregunto: ¿Acaso esa es la actitud de un Secretario de Estado?, Y continuó riendo.

En la comparecencia del Secretario de Economía Luis Ernesto Derbez, también se incomodo al serle refutada su expectativa de crecimiento económico, mismo que se había proyectado en un 7% anual y llegando al final del plazo a un 0%. Debemos tener presente que a la sociedad mexicana no le interesa saber tecnicismos ni factores de la ciencia económica, el bienestar de un ciudadano se refleja en lo que sus bolsillos contengan, y no en esos conceptos rebuscados y abstractos, que la mayor de las veces no comprende. En esa ocasión algunos Diputados, exigieron que los planes económicos, conlleven un verdadero sentido social, loable labor, pero también deben colaborar en darle ese sentido a la legislación Mexicana.

Carlos Abascal Carranza, otrora líder de los patrones de la República Mexicana (COPARMEX), ahora convertido en Secretario del Trabajo, tuvo que aguantar candela, como dicen los que de política hablan, al comparecer en la cámara de diputados y no poder encontrar las explicaciones del porque de las

miles de pérdidas de empleos, que fueron inversamente proporcionales, a la estimación de la generación de los mismos. No obstante, a esa evidenciación que le hicieron los señores Diputados al señor Secretario, ellos tienen también la responsabilidad de aún no lograr la dignificación del trabajador mexicano. Pues en sus facultades esta alzarla a ese nivel.

Javier Usabiaga Arroyo, Secretario de Agricultura, dejó en solo palabras sus frases de "hacer productivo el campo, con crecimiento y calidad, acorde a las metas planteadas en esta nueva era política de México". Sin embargo hasta la fecha de su comparecencia fueron solo eso, palabras, los diputados cuestionaron que nunca había estado más olvidado el agro mexicano. Y también tienen su proporción de responsabilidad estos legisladores al no entender, que el campo es el rubro principal de la economía de México, en donde se debe sustentar la autosuficiencia alimenticia del país y deben ellos restringir las importaciones de alimentos y productos, que aquí se pueden producir.

En la Secretaria de Gobernación, Santiago Creel Miranda, se comprometió entre otras cosas a profundizar la transición política de nuestro país, impulsando reformas que democraticen al Estado mexicano, para que el bienestar de verdad y ahora sí llegue a los ciudadanos. El resultado de esta comparecencia ante los representantes ciudadanos, fue de que lo reprobaron en su gestión, ya que la transición fue promesa que se quedó en simple alternancia.

El General Gerardo Clemente Vega, Secretario de la Defensa Nacional, ofreció: "El trabajo en sí es construir juntos la obra de todos (sic), con la

**ESTA TESIS NO SALE  
DE LA BIBLIOTECA**

respetabilidad y servicio a la nación. Son muchas las tareas a realizar y en ellas nos empeñaremos para afirmar el deseo de prosperidad de los mexicanos, y el cumplimiento de los programas del gobierno de la república", la bancada priísta en la cámara de diputados, cuestionó que el Ejército, lamentablemente esta peor que nunca. Sus integrantes han sido reducidos a realizar labores de "cuicos" de crucero (sic). El desprestigio de la institución se desmerita y hay enojo entre la oficialidad y la tropa, el resultado fue que lo reprobaron en su gestión.

El Almirante Marco Antonio Peyrot, Secretario de Marina; Francisco Barrio Terrazas, Secretario de la Contraloría y Desarrollo Administrativo; Alejandro Gertz Manero, Secretario de Seguridad Pública; Marcial Rafael Macedo de la Concha, Procuraduría General de la República, todos en su respectiva comparecencia, nada mas no pudieron convencer a los legisladores quienes reprobaron su gestión, al considerar que no cumplieron con las expectativas planteadas, en función de la calidad y excelencia, que ellos poseen, según el titular del Ejecutivo.

Mencionado lo anterior nos da una idea de importancia del Legislativo, obviamente de la cámara de diputados, sin embargo, el fin debe ser que la revisión, reforma y adición de las leyes, desembocaría en una administración pública, eficaz, eficiente y justa. Producto de un trabajo legislativo responsable y maduro, ya que los ciudadanos, debemos insistir ante nuestros representantes para que la encomienda, el mandato conferido a ellos con el sufragio sea efectivo, y podamos ver en el futuro un trabajo lógico, transparente sobre todo, que no oculte los qué y



paraqués. No bastara decir que los legisladores son responsables en tanto el Ejecutivo propone y aquellos disponen. El equilibrio entre los poderes tiene mucho camino por delante, transparencia, seriedad, eficacia y oportunidad deben ser la norma del actuar de los poderes Legislativo y Ejecutivo. Es por lo que la actual LVIII Legislatura, deberá actuar con responsabilidad y en el marco del respeto ante el Ejecutivo, si es que se quiere aspirar a una verdadera evolución de la política mexicana, que en consecuencia dará a la sociedad, estabilidad y bienestar, y en consecuencia restituir la credibilidad de la población a sus poderes, si es que alguna vez la tuvo.

Evidente es que la política exterior mexicana, vive en estos momentos una de las etapas mas difíciles y controversiales, debido a la mala dirección que el canciller Jorge G. Castañeda Gutman, ya que el titular del Ejecutivo lo mantiene en el cargo muy a pesar de la exigencia del Poder Legislativo, en particular de los Diputados a efecto de que comparezca y aclare el por que de seguir con esa línea de la diplomacia, que es contraria a la clásica política exterior de nuestro país, donde prevalecía el respeto a la soberanía y autodeterminación de los pueblos, así en este entendido los legisladores deberán en cierto modo controlar los caprichos personales de algunos funcionarios y evitar que atenten en contra de los intereses nacionales. Por ello en la cámara de Senadores, la mayoría de ésta en un hecho sin precedente y ejerciendo la facultad que le confiere el artículo 88 constitucional, negó la autorización al presidente de la república para ausentarse del país y visitar en aparente gira de trabajo en los Estados Unidos y Canadá, esgrimiendo la mala dirección de la política exterior mexicana.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Referente a las relaciones de gobernabilidad entre los poderes de la unión, las más álgidas en tiempos recientes han sido las del ejecutivo y el legislativo. " En particular en el sistema presidencial latinoamericano, y México no es la excepción, en la actualidad se presenta la disputa permanente de conocer quien tiene la responsabilidad en la generación e instrumentación de políticas. Dicho en términos muy sencillos: el presidente siempre podrá argumentar que el diseño de política que el mando al Poder Legislativo, el Congreso la modifico de manera importante. Y viceversa: los congresistas siempre podrán argumentar al presidente que ellos no funciona porque ellos no la están instrumentando. De antemano, en ese contexto su percibe la irresponsabilidad de los diseñadores e implementadores de las políticas en el sistema presidencial"<sup>61</sup>.

Lo anterior, para el caso de nuestro país, es lo que ahora estamos viviendo en parte: la parálisis legislativa. A todos nos urge una ley de seguridad y está no puede concretarse: ni el Ejecutivo modifica su propuesta, en el poder Legislativo se genera una nueva. Asimismo, hay consensos sobre importancia de que nos urge que se solucione el conflicto en el estado de Chiapas, y el Congreso no se puede poner de acuerdo, ni a nivel intracameral, ni a nivel de las relaciones Ejecutivo- Congreso. Otro ejemplo sería que a todos nos interesa que salga adelante con el mayor consenso posible, las bases institucionales para una política económica de estado. Y esta ni siquiera esta en las prioridades de la agenda legislativa. Los anteriores ejemplos nos hablan de la parálisis legislativa y de la

---

<sup>61</sup> Pineda Guadarrama Juan de Dios, Enfoques de Políticas Públicas y Gobernabilidad, Aleph. México, 1999, p. 121.

diferencia de agendas gubernamentales entre los poderes ejecutivo y legislativo.

Los mexicanos merecemos explicaciones, debemos insistir ante nuestros representantes para que la encomienda, el mandato conferidos a ellos con el sufragio, y podamos ver en el futuro un trabajo lógico transparente, sobre todo que no oculte los qués y paraqués. No basta en responsabilizar a tal o cual Poder. Las relaciones equilibradas de los poderes tienen un camino muy largo por delante, principalmente las del Ejecutivo y el Legislativo, en la medida en que seamos capaces de entender que los pactos en la oscuridad de las cúpulas partidistas o de las coordinaciones partidistas, que las sospechosas visitas de funcionarios a san Lázaro o que los insistentes mensajes que pretendieron achacar el costo a los Diputados y Senadores, no son mas que un resabio del pasado que hay que desterrar, transparencia, seriedad, responsabilidad, eficacia y oportunidad, deben ser la norma del actuar de los poderes Ejecutivo y Legislativo, que en ese tránsito deben afrontar.

Cuestiones como que el Congreso pueda formular preguntas al jefe de estado. O como obligar a los Secretarios y hacerlos objetos de preguntas e interpelaciones. O sujetar los nombramientos presidenciales a la ratificación congresual, que se evitan algunas veces, porque contravienen una concepción rígida de los poderes separados. Cada poder tiene sus facultades definidas en la Constitución, pero debe consultar con el otro poder antes de tomar una decisión. Si el gobierno tuviese mayoría en el congreso podría, en casos extremos, ignorar a la oposición, pero en la situación política en que nos encontramos, la falta de

disposición al dialogo, es un verdadero suicidio para el gobierno.

Pero las relaciones entre el Ejecutivo y el Poder Judicial, también han sufrido cambios en los últimos tiempos, de ahí que los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, hayan declarado inconstitucional un decreto del Presidente de la república en el se menciona la apertura al sector privado en la generación, conducción y distribución de energía eléctrica, además de que instruye al Instituto Federal Electoral a indagar la recaudación de los recursos económicos que financiaron la campaña del Presidente de la República Vicente Fox Quezada. Muestra clara de que se esta arribando al ocaso del "presidencialismo Imperial", cómo lo ha catalogado el politólogo e historiador Enrique Krauze.

A manera de colofón de este capitulo se considera incuestionable abordar la garantía que el artículo 61 constitucional otorga a los legisladores, Senadores y Diputados. Sobre este se ha escrito y discutido, de si acaso es un FUERO o propiamente una INMUNIDAD, se debe distinguir con precisión que el numeral citado dispone: " Los Diputados y Senadores son inviolables por las opiniones que manifiesten en el desempeño de sus cargos y jamás podrán ser reconvenidos por ellas." Sobre este particular se entiende que se habla propiamente de inmunidad, la cual operará solo durante el desempeño del cargo correspondiente, es decir con motivo de las funciones que realicen como miembros integrantes de la cámara respectiva. El constitucionalista Ignacio Burgoa Orihuela, expresa: "Cualquier miembro del Congreso de la Unión, cuando emita opiniones fuera del desempeño de su cargo, o sea, en el caso de que no esté en funciones, no es

inviolable, pudiendo ser reconvenido por aquellas, pues la inmunidad sólo se justifica por la libertad parlamentaria que todo Diputado o Senador debe tener dentro de un régimen democrático, basado en la división de poderes, sin que deba significar irresponsabilidad por actos que realice su conducta privada"<sup>62</sup>. En consecuencia si las opiniones que emita un Diputado o Senador en el desempeño de su cargo, configura la incitación a realizar algún delito, sea común u oficial, o si se implica en algún delito, opera la inmunidad mencionada, pero no obsta, para que, sea sujeto del llamado juicio político, que puede culminar con su desafuero y consecuentemente quedaría a disposición de las autoridades judiciales penales que corresponda. Se concluye que la no procesabilidad realmente se traduce en la circunstancia de que, mientras no se promueva y decida contra el funcionario, el juicio político no queda sujeto a la potestad jurisdiccional ordinaria. El juicio político da la incumbencia cognoscitiva y decisiva de la cámara de Diputados o de la de Senadores según sea el caso, de delitos comunes o delitos oficiales.

El procedimiento de desafuero ante la cámara de Diputados se hará en contra de los servidores públicos que a los que se refiere el artículo 111 constitucional. La cámara de Diputados declararán su mayoría si hará o lugar a proceder en contra del inculcado, si se declara que no ha lugar a proceder se suspenderá todo procedimiento ulterior. En cambio si se declara que ha lugar a proceder, el sujeto quedará a disposición de las autoridades competentes, para que actúen con arreglo a la ley.

---

<sup>62</sup> Op. Cit. supra nota 2, p. 640.

Para tal fin en la legislatura en que se reciban las solicitudes de desafuero, se nombrará una sección instructora, compuesta por Diputados de los diversos partidos políticos que integren la cámara, estos tendrán la función de revisar, analizar y dictaminar, sobre los medios de prueba que se aporten a efecto de resolver si es procedente o no ha lugar a tal fin, en caso de que sea procedente la solicitud de desafuero, el servidor público, quedará sujeto ante la autoridad competente que ha de tramitar el procedimiento correspondiente, si no ha lugar, el servidor publico seguirá ostentando esa prerrogativa constitucional. Y las declaraciones y resoluciones de la cámara de Diputados serán inatacables de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 110 y 111 de la Constitución Federal.

Visto lo anterior nos da una idea clara, que la apreciación que la mayoría de los Diputados tienen de esa prerrogativa, no es acorde a la letra de los preceptos invocados, ya que es muy común que al respaldo de esa facultad, realicen actos privados indebidos, intimidando a otras autoridades para poder eludir su responsabilidad en el cumplimiento jurídico, que hayan transgredido. Esa ha sido una constante y ejemplos sobran, estos se mencionarán en el capítulo siguiente, por ser causas que motivan la modificación del artículo 55 constitucional.

Finalmente se debe reiterar, que estos procedimientos, las mas de las veces tienen una resolución política, y no jurídica. Cual debería ser.

## **CAPÍTULO CUARTO**

## CAPÍTULO CUARTO

### ANÁLISIS JURÍDICO PARA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y PROPUESTA DE ADICIÓN

#### 4.1 ANÁLISIS DEL ARTÍCULO 55 CONSTITUCIONAL.

Este numeral de la carta magna, enuncia los requisitos necesarios para todo aquel ciudadano que tenga el propósito de convertirse en representante popular, es decir Diputado Federal. Dentro de nuestro sistema político, en donde la llamada democracia, es el verdadero Poder, y en consecuencia, la sociedad es quien elige de manera directa mediante sufragio libre a trescientos de los quinientos Diputados, e indirectamente a los restantes doscientos, ya que lo hace a favor de determinado partido político.

Dicho lo anterior en este capítulo se analizarán, las exigencias constitucionales, para poder aspirar a pertenecer al Poder Legislativo federal, se parte de la premisa de que para tener leyes justas e idóneas para la sociedad mexicana, es necesario que las personas que de alguna forma ostentan la facultad de iniciar, reformar o aprobarlas, entendiéndose como tales a los integrantes de la cámara de Diputados Federal, ya que el Ejecutivo también tiene esa facultad, deben estar acorde a las necesidades legislativas del país. En consecuencia los legisladores deben tener la capacidad de valorar los pros y contras de las consecuencias de las leyes, asimismo deben de tener una actitud responsable y madura, que los obligue a dejar de lado los intereses de sus respectivos partidos políticos, anteponiendo en todo momento las prioridades sociales de la sociedad mexicana.



#### 4.1.1 DE LOS REQUISITOS PARA SER DIPUTADO FEDERAL.

El artículo 55 de la Constitución Federal, señala los requisitos que deben cumplir todas aquellas personas que pretendan ser Diputados Federales, por tal razón, se analizará el contenido de este precepto.

En su fracción I, indica que para ser Diputado Federal se requiere: ser mexicano por nacimiento en el ejercicio de sus derechos.

Sobre este particular es insoslayable entender algunas cuestiones, ¿porqué ser mexicano por nacimiento? y ¿que se entiende por derechos?. Sobre la primer interrogante es necesario remitirnos a lo establecido en el artículo 30 constitucional que en su inciso A) señala:

I.- Los que nazcan en el territorio de la República, sea cual fuera la nacionalidad de los padres.

II.- Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos nacidos en territorio nacional, de padre mexicano nacido en territorio nacional, o de madre mexicana nacida en territorio nacional;

III.- Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos por naturalización o de madre mexicana por naturalización, y

IV.- Los que nazcan a bordo de embarcaciones o aeronaves mexicanas, sean de guerra o mercantes.

Con relación a lo antes señalado se debe delimitar también quienes son mexicanos por

naturalización, ya que en la fracción III, se menciona que los hijos de padre o madre mexicanos por naturalización pueden ser Diputados Federales, así en el inciso B) del artículo en comento se indica que son mexicanos por naturalización:

I.- Los extranjeros que obtengan de la Secretaria de Relaciones (sic) carta de naturalización; y

II.- La mujer o el varón extranjeros que contraigan matrimonio con varón o mujer mexicanos, que tengan o establezcan su domicilio en territorio nacional y cumplan con los demás requisitos que al efecto señale la ley.

El fondo de esta fracción se debe interpretar como el nacionalismo que un representante popular debe tener con su país, el arraigo con su gente y su lugar de origen. Si las cuestiones tratadas en la cámara de diputados, son de suma importancia para la nación, también debe serlo que quienes las deliberan deben tener un profundo respeto y amor al país y a su sociedad, sobre todo a esta última.

La fracción II, requiere que los diputados federales, deberán tener veintiún años cumplidos el día de la elección.

Anteriormente la edad mínima era de veinticuatro años, esta modificación se sugiere para darle mayor participación a la población juvenil y se integre directamente en el conocimiento de los problemas sociales, políticos, económicos y jurídicos, del país, así como sus posibles soluciones. Esta fracción del precepto en estudio, ha contribuido a la participación política del sector joven de la población mexicana, en virtud a

esta disposición los partidos políticos se han visto obligados a permitir entre sus filas a dirigencias y bases integradas por población menor a veinticinco años, misma que va desde los dieciséis años, además de la participación en las decisiones partidistas, estos han visto una veta importante de sufragios considerando que generacionalmente los jóvenes de entre estas edades, forman el mayor número de población votante, respecto de la generalidad.

Así hemos visto mayor participación de la juventud en la tribuna de la cámara de Diputados, evidentemente que la generación joven que en estos tiempos participa, tiene la gran fortuna que en su mayoría a tenido la oportunidad de acudir a las aulas universitarias a recibir instrucción profesional, y en consecuencia, estarán mas preparados a fin de realizar un trabajo legislativo serio, responsable y enfocado a aportar dignidad al importante cargo de Diputado Federal.

La participación joven en el congreso, se ha visto en cierta forma beneficiada, ya que expresado la anterior de la edad mínima para ser Diputado, los Senadores, ahora podrán ser jóvenes de veinticinco años, separándose en parte a la intención original de que la gente mayor, con experiencia, sea la encargada de discutir y resolver sobre cuestiones, que la Constitución le faculta.

En la fracción III, el artículo 55 de nuestra carta magna, hace referencia al ser originario o vecino del estado en que se haga la elección, de igual manera, señala en que casos no se pierde la vecindad.

Con relación al requisito de ser originario del estado en que se realice la elección, la

justificación de esta exigencia, resulta de la regionalización de los problemas y del conocimiento de los mismos, además de que el representante popular, debe ser conocido por los habitantes del mismo distrito por el que contendrá. En ese entendido tanto la Constitución, y su ley reglamentaria en esta materia el Código Federal de Procedimientos e Instituciones Electorales, han exigido que debe ser nativo del lugar en el que la población votante habrá de elegirlo, estos es lógico desde un punto vista común, ya que lo que se ha de elegir, deberá ser conocido, así de simple puede resultar, pero además esta la premisa, si deseo gobernar, y solucionar problemas, debo conocer de primera mano, a los mismos y sus posibles soluciones. Podemos mencionar aquí que se trata de una cuestión de arraigo.

En el supuesto de que no sea originario del Estado dice la Constitución, preferimos mencionarlo de distrito federal electoral, para hacer mejor esta acotación, las leyes ya mencionadas como de la materia otorgan la posibilidad a personas que sin ser natos de estos lugares, puedan aspirar y ser Diputados Federales, la exigencia requiere que tengan una vecindad o residencia efectiva, de por lo menos seis meses anteriores a la fecha de elegibilidad, esta cuestión que sin bien es cierto no nos lleva a pensar en un arraigo anterior de las personas, si nos obliga a suponer que en lo posterior las personas habrán de establecerse de manera definitiva, por su familia, trabajo u otras actividades. Luego entonces se tendrán como un miembro mas de la población con participación política en el distrito federal electoral. El inconveniente de esta posibilidad si así pudiera considerarse así, es que el representante será hasta cierto punto ignorante de las problemáticas de la

región. No obstante esta apreciación y quien tenga conocimiento del ambiente político, vera que durante este desarrollo, los candidatos deben ser personas con gran identificación con la población votante, consecuentemente el electorado apoyará a quien conoce por actividades políticas desarrolladas a través de un tiempo prudente como para considerarlo apto para representarlo.

El párrafo final de este artículo, hace referencia a lo relativo a pérdida de la vecindad, interpretado a contrario sensu, quiere decir que si una persona se ausentó o cambió su residencia a otro lugar, fuera del distrito federal electoral, por una causa distinta a la de desempeñar algún cargo público de elección popular, no podrá aspirar a ser Diputado Federal.

Esta fracción del precepto, puede considerarse ambigua, en virtud de que la vecindad o residencia, se limita a estar inscrito en la lista nominal de electores, de acuerdo al requisito el documento que es el único considerado válido para acreditar vecindad es la credencial para votar con fotografía, y entonces habrá quienes a pesar de cambiar de residencia por cuestiones fuera de la excepción, no dan el aviso correspondiente al Instituto Federal Electoral, en ese entendido, para ellos no habrá limitante.

Para concluir este punto argumentamos, que es básicamente el arraigo del lugar, con la gente y con los problemas del reducto en el que habrá de ser elegido y posteriormente, representante.

La fracción IV del artículo 55, hace mención al impedimento que las personas miembros del ejército, policía o gendarmería rural tienen, para ser

Diputado Federal, este es que estén en servicio activo, para poder aspirar deberán separarse de esa función, cuando menos noventa días antes de la elección, la justificación de este impedimento radica en que las elecciones y procesos electorales en nuestro país, deben ser pacíficas, respetuosas, civilizadas, y el hecho de que alguna persona con ingerencia o influencia en alguna corporación armada, puede atentar el desarrollo de las mismas.

Los antecedentes referentes a lo anterior, se pueden apreciar en los tiempos en que los militares contendían abiertamente por los escaños electorales, cuando en algún caso había inconformidad, se iniciaban sangrientas protestas, que desembocaban algunas veces en la anulación de las elecciones, y en otras a constituir gobiernos de facto, así como de Diputados usurpadores, debemos recordar, que en algún tiempo los legisladores hacían gala de brillantes armas, mismas que portaban a la cintura y con las que sustentaban su trabajo legislativo. Evidentemente Diputados (políticos en general) surgidos de "las armas". Como ya se mencionó en lo relatado en las "memorias" de Gonzalo N. Santos.

Otra de las causas relacionada a este tema, fue el freno que el mismo partido en el poder puso a las personas contendientes por un cargo de elección popular, debemos recordar que en un tiempo el partido tricolor, en cualquiera de sus tres presentaciones (P.N.R., P.R.M. ó P.R.I.), era también conformado por un sector Militar, así la política se civilizó, claro en el sentido de la sociedad civil y no militar.

La fracción V del artículo 55, indica la restricción para los Secretarios, Subsecretarios de Estado y Ministros de la Suprema Corte de Justicia

de la Nación, con la salvedad de que se separen de sus encargos noventa días antes de la elección los primeros y dos años los últimos. Esto tiene su justificación a lo siguiente, que cada uno de los mencionados vienen de conformar la estructura de un poder distinto al que desean integrar, en este momento vemos, que se pretende la sana distancia entre los mismos, evitar que se conjuguen perspectivas y planes políticos. Sin embargo desde la perspectiva práctica de la política mexicana, los partidos agrupan a personas "tan talentosas", que lo mismo son Secretarios, Subsecretarios, encargados de despachos, Procuradores de Justicia, Jueces de Distrito, Magistrados y Ministros de la Suprema Corte de Justicia, Gobernadores o Secretarios locales, y pasado algún tiempo reaparecen como flamantes Diputados o Senadores. Sobre este tópico debemos entender que así es la política en nuestro país, además de que la misma es una actividad constante y permanente, que a lo largo de la trayectoria de una persona que esta inmersa en esta actividad, necesariamente en algún ciclo ocupara el puesto o cargo, en el que le reporte beneficio político a su respectivo partido.

No ser Ministro de algún culto religioso, previsto en la fracción VI, es un requisito por demás acorde a las cuestiones de la vida política, su justificación radica en la separación de las relaciones entre el Estado como figura política y la iglesia, o iglesias independientemente de las religiones a las que pertenezcan, es bien sabido que lo relativo a la fe, debe ser ajeno a lo relacionado con la vida publica de los ciudadanos y sus instituciones. En nuestro país la sociedad civil tiene un gran arraigo por la fe católica y la influencia que pudieran tener los ministros de esta y demás religiones, en la política, puede causar

inestabilidad, sobre todo en lo inherente a la actividad electoral, un sacerdote, un pastor, apoyado en dogmas de fe, es un vehículo espiritual, que puede agrupar multitudes y esto traducido a la inducción política, generaría un desequilibrio social. Los antecedentes de este requisito van ligados a lo largo de toda nuestra historia, en alguna época en nuestra nación como en muchas otras, el poder máximo lo poseía la iglesia, ejercía el gobierno, hacia las leyes, y consecuentemente invadía todos los campos de la vida social y en lo particular del ciudadano.

La fracción VII hace referencia al principio de la no reelección de Diputados o Senadores, que estén desempeñado esa calidad, para el periodo inmediato.

En nuestra política mexicana, se ha visto esta situación constantemente, que los Diputados Federales, al tener ese impedimento, promueven sus candidaturas para Senadores, y viceversa. Por esta razón existen políticos que de manera permanente se encuentran integrando el Congreso Federal.

Lo anterior así como lo sucesivo, se retoma del artículo 59 de la ley fundamental, en relación a los Diputados y Senadores suplentes, que no hayan tenido el carácter de propietarios en alguna oportunidad dentro de la legislatura perteneciente, si podrán ser electos para el periodo inmediato, pero los Diputados o Senadores que hayan tenido el carácter de propietarios no podrán ser electos como suplentes, para el periodo inmediato.

Lo ya expresado se tiene en cuenta a que por diversas circunstancias, el propietario puede dejar el encargo y entraría el suplente, mismo que en el



periodo anterior ya había fungido, en ese entendido, esta restricción es acertada.

#### 4.2. PROPUESTAS MODIFICADORAS.

##### 4.2.1. ASPECTO JURÍDICO

En los procesos técnicos de creación de ley, se contemplan elementos importantes como: la voluntad popular; las condiciones sociales, políticas y económicas; la ideología dominante de los principios revolucionarios. Sin embargo, existe una gran diferencia entre la tarea de vestir legislativamente una decisión política, necesaria para el desarrollo de la nación, y en este sentido hablaríamos de "alta sastrería jurídica", y la de legislar después del examen profundo de las diversas corrientes, metodológicas, teóricas, comparativas e históricas de la evolución del derecho en su concepción, aplicación y efectos, que en términos llanos se podría expresar como "fijar rumbo al derecho mexicano, parecería que, o bien no se ha hecho en su totalidad, o en su caso, se ha realizado parcial y coyunturalmente"<sup>63</sup>.

"La función legislativa que generalmente se asocia al concepto de Congreso, es una de las más importantes, que realiza el parlamento por estar referida a la creación del derecho, es por lo tanto una función jurídica que consiste en verter en textos breves, claros, precisos y coherentes aquello que la costumbre o el querer se de una nación ha instituido o pretende instituir como norma para

---

<sup>63</sup> Lara Sáenz Leoncio, Política y Procesos legislativos, UNAM-Senado de la República, Porrúa, México, 1985, p.68.

regir conductas o relaciones individuales o colectivas"<sup>64</sup>.

#### 4.2.2. ASPECTO POLÍTICO.

Al modificarse el artículo 55 constitucional, en el requisito de grado de instrucción, se modificarían la ley reglamentaria que es el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los estatutos y documentos básicos de los partidos políticos. Para que la forma de elegibilidad de los candidatos pasará por una meticulosa selección, obligando a los institutos políticos a enviar a sus mejores elementos, hombres y mujeres, con talento al Congreso Federal.

En México, donde la Ciencia Política por así decir a la actividad que desarrollan, por decirles así a los políticos, desde siempre ha mantenido supeditada a sus caprichos y fines, a la ciencias Jurídicas, Económicas y Sociales. Circunstancia que ha mantenido a la sociedad presa de decisiones gubernamentales mal dirigidas. Esto se tendrá que ver desde la perspectiva jurídica, conciliando la apreciación que de la vida pública tengan los demás aspectos involucrados; en ese entendido se creará un verdadero orden normativo, regido por la recta razón de la ley, que necesariamente habrán de crear o modificar, nuestros legisladores, los legisladores que nuestra nación necesita. Y no desarrollen su actividad en los medios masivos de información, ante la mirada de la sociedad, que ve como entre los poderes, se destrozán mutuamente, por motivos partidistas, grupales y personales.

---

<sup>64</sup> Berlín Valenzuela, Francisco, Derecho parlamentario, México, Fondo de Cultura Económica, 1995, p. 138.

#### 4.2.3. ASPECTO SOCIAL

En el aspecto social la perspectiva de las consecuencias, podría ser, la redefinición de las perspectivas planteadas hacia un justo gobierno, obviamente a través de la norma jurídica, que realizada por legisladores responsables e inteligentes, tomaría la directriz correcta, mas ahora que el destino político y en consecuencia jurídico del país, carece de rumbo.

La sociedad como ente vivo y en movimiento, dentro de la vida política, espera ya desde un tiempo a la fecha, que se materialice, en cierta forma, los avances evolutivos de la misma. Al año en que vivimos en que los avances tecnológicos y científicos, llegado han a casi todos los rincones del país, es ahora una exigencia que la calidad en el trabajo legislativo, llegue a la cámara de diputados, y no solamente a la federal, sino incluso a los congresos locales.

Al tener representantes populares que representen dignamente esa investidura, el poder legislativo, estaría en posición de otorgar a la población y las instituciones, las normas jurídicas puntuales para la vida pública del país. Reformar el numeral 55 de nuestra máxima legislación, podría ser el rotor, que de movimiento a tanta estático trabajo legislativo, lo anterior no quiere expresar que no haya existido trabajo, lo ha habido, pero carente de directriz, las legislaturas se enfrascan en dificultades sin fondo, con tintes partidistas e intereses grupales y personales. Así sea que en el futuro nuestros congresos realicen su quehacer legislativo con eficacia, que los representantes populares, exhiban una presencia y actitud madura,

que atrás queden ya las sesiones solemnes, que desembocaban en auténticas pachangas, llenas de insultos y debates sin sentido, que llenan, aún de vergüenza a la sociedad entera, y evidencian ante los ojos del exterior, la desafortunada política y desarrollo de la misma. Caso que no solamente es privativo del Poder Legislativo. También el Ejecutivo, nos ha dado sobradas muestras de lo que ahora se cuestiona. Los Legisladores y el Jefe del Ejecutivo, declaran en un sentido y con posterioridad se desdicen ellos mismos, en uno opuesto. Ciertamente es que las palabras de nuestros representantes de los poderes tienen poco de verdad y mucho de mentira.

Con orden, responsabilidad, respeto y un poco de profesionalización, estos errores habrán de corregirse. Esta es la expectativa planteada. Sobre todo que ahora ya se habla de crear una nueva Constitución, o al menos crear reformas sustanciales a la carta magna, en sus aspectos fundamentales, como generación de energía eléctrica y petroquímica, por supuesto con sus consiguientes conatos de privatización.

#### 4.3. RAZONAMIENTOS QUE MOTIVAN LA ADICIÓN

##### 4.3.2. JURÍDICO.

Este aspecto es relevante en función de la facultad legislativa que la cámara de Diputados posee, al mencionar que es un razonamiento que motiva la adición del grado de instrucción, como requisito constitucional para ser Diputado Federal, es debido a la necesaria revisión y reforma de las leyes que rigen actualmente la vida jurídica, política, económica y social de la nación, así como

crearlas en los rubros que se requieran. En este entendido podemos argüir que a las legislaturas encargadas de tan importante trabajo. La ley de acuerdo a una percepción personal deben ser los lineamientos que rijan la vida de los ciudadanos y autoridades del país, buscando el desarrollo personal y colectivo de aquellos a través de la observancia de estas. Luego entonces deben converger de manera más puntual las necesidades y las soluciones, ahí es donde podremos hablar de que una norma cumple en casi su totalidad su cometido.

Dentro de las leyes existentes, se han encontrado diversos puntos oscuros, en algunos casos ambigüedades y en otros contrariedades. Esto hace que la interpretación no sea clara o bien en su esencia no sea lo mas justa. Es por esto de que existe la necesidad urgente que uno de los órganos encargados de su creación, en este caso el Poder Legislativo, este conformado por miembros conocedores primero de la problemática de los sectores sociales componentes de la sociedad y segundo de las posibles y adecuadas soluciones acordes al problema. Para lo anterior se requiere que el legislador tenga esa aptitud, misma que se considera que es una composición de instrucción y práctica, para que el trabajo legislativo sea en su debida proporción uno de calidad y con sentido social. Para ejemplificar lo anterior es necesario citar el pensamiento de un político que en su tiempo marco parámetros y del que, como legislador hizo aportaciones a la función legislativa por su claro y agudo pensamiento político social, manifestándolo mediante el debate siempre inteligente, nos referimos a Don Jesús Reyes Héroles, el mismo decía en su infinidad de escritos políticos "la teoría sin práctica produce esterilidad, pero la práctica absoluta sin teoría nos lleva a la barbarie".

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Los parlamentos, los congresos y otras similares, si bien habitualmente se denominan legislaturas, en realidad desempeñaban -tanto en los sistemas parlamentarios como en los presidenciales- varias funciones sumamente importantes de las propiamente legislativas, una de ellas es la función de control de la actividad gubernamental y que, conforme a un compartido criterio entre la doctrina constitucional, representan la actividad contemporánea más importante. Los órganos legislativos de los estados democráticos contemporáneos, tanto en el régimen parlamentario como presidencial.

#### 4.3.3. POLÍTICO.

La situación en el aspecto político, debe ser consecuentemente la primera en cambiar su fase, los partidos políticos deben asumir el compromiso de postular a sus mejores hombres, que tengan, sapiencia, moral, responsabilidad y madurez. En ese entendido, la modificación al numeral constitucional, en el que se requiera la profesionalización será, en cierta forma la transición hacia una verdadera cultura parlamentaria o legislativa, según se quiera expresar, la pretensión de este objetivo, el de buscar que los legisladores sean verdaderos profesionales, es con el fin de dignificar la investidura del representante social, que al subir a la tribuna hagan uso de la palabra clara, precisa y respetuosa, que los debates sean memorables, haciendo planteamientos inteligentes, coherentes y que las respuestas lo sean en el mismo tenor.

Pero para que se cumpla lo anterior, es necesario que tanto los partidos, como las asociaciones políticas, reformen hacia el interior de sus principios, documentos y estatutos, esa cuestión, la de exaltar y liberar las cualidades de sus integrantes, anteponiendo en todo momento las virtudes del representante popular, que realice un trabajo digno, y en nuestro caso, legisladores comprometidos con la sociedad mexicana, no con Partidos Políticos. Si bien es cierto que los partidos, buscan a través de la política asumir y administrar el poder, siguiendo sus dogmas y principios, también lo es que estos deben estar dirigidos a lograr un verdadero bien colectivo, y si este proceso es tardío y difícil, los legisladores de estos deben colaborar, en su proceso de aceleración, ¿de que manera?, reformando las leyes que así lo requieran, derogando las innecesarias a nuestro tiempo, y creando las necesarias a la vida de nuestro tiempo.

En los últimos tiempos hemos notado los mexicanos vuelcos importantes en las relaciones políticas de los poderes, esto se debe a que después de las elecciones presidenciales del año dos mil, se tiene un poder compartido, esto quiere decir un jefe del Ejecutivo que pertenece a un partido político, y un Congreso, en el que el partido del Presidente de la república, no es mayoría. Y tomando en cuenta que el Senado no cambiará sino hasta el año dos mil seis, se tendrá una relación tensa entre ambos poderes. El affaire entre el Senado al negarle el permiso para viajar por estados unidos de América y Canadá, Y el presidente de la república, nos deja ver el nacimiento, siempre saludable de un Poder independiente, de una autentica y jamás ejercitada división de poderes. Y es que con todos los inconvenientes que se le puedan encontrar, con todo

lo cuestionable que se quiera, lo cierto es que presenciamos el nacimiento de un poder independiente, el Poder Legislativo.

El politólogo Ricardo Alemán, sobre este espinoso tema refiere en su columna itinerario político: "cierto que hay interés de grupo, de partido. Cierto que hay una buena dosis de revancha, de esgrima política. Cierto que hay un feroz juego de vencidas políticas entre el Ejecutivo y el Legislativo, pero también es cierto que la confrontación entre el ala opositora del Senado y la cámara de Diputados con el Presidente y con una buena parte de su gabinete, no es más que el fracaso de la política, del arte del diálogo, la negociación y el acuerdo político; el naufragio del acuerdo político nacional y de un régimen de transición que cada vez ofrece muestras más claras de que no conoce la democracia como ejercicio de gobierno y que aspira a "más de lo mismo", a gozar de las mismas facultades autoritarias, y antidemocráticas del viejo P.R.I. Y al pasmo oficial por el "sacrilegio" en el que incurrieron los "irresponsables legisladores", se sumó la cargada de opinadores conversos al panismo, de esos que cuestionaban a los sacrílegos panistas y defendían al todo poderoso presidente priísta y que hoy se crucifican por el presidente del PAN, comedia y tragedia de la política mexicana"<sup>65</sup>.

#### 4.3.4. SOCIAL

La apreciación que la sociedad en general tiene de los legisladores, por mucho tiempo se ha vinculado con la prepotencia, la impunidad, el abuso

---

<sup>65</sup> El Universal, el gran diario independiente de México, 12 de abril de 2002, p. 24, México D.F.



de autoridad, en este contexto se tiene que la forma ha cambiado, no así el fondo, algunas de estas diferencias saltan a la vista, mencionaremos algunas:

Los legisladores que ayer cargaban armas, hoy las han encargado a sus escoltas, esto les brinda un aspecto mas elegante, ciertamente luce mejor un teléfono celular, un beeper o una magnifica computadora palm, que una pistola o revolver de cachas plateadas o con muescas mal trazadas. Sobre esta característica existe una anécdota del gobernador, Diputado Federal y Diputado Local del Estado de San Luis Potosí, Gonzalo N. Santos, también conocido como "el alazán tostado", cuando en una sesión previa al informe que emitiría el Presidente de la República, un diputado opositor, emitió un mensaje en contra del jefe de ejecutivo, posterior a esto el folklórico político Potosino, subió a la tribuna y tras amenazar al opositor, sacó su pistola, y blandiéndola le dijo que lo que el decía, aquella lo respaldaba. Así llegó el día del informe presidencial y el alazán tostado se situó estratégicamente al lado del que osó agredir al Presidente, y lo miraba constantemente al momento que acariciaba su plateada arma.

También puede verse que nuestros representantes populares han prescindido del caballo, sustituyéndolo, muchos de ellos por sobrias camionetas tipo van, ya que estas les ofrecen un aire mas distinguido (desde luego acorde con el nivel socioeconómico de quien gana 90 mil pesos libres mensualmente), solo con el inconveniente de que en la vía publica ocupan mayor espacio, pero los escoltas se encargan de conseguirlo.

Lejos de la indumentaria bárbara de otros tiempos, diputados y senadores han adoptado el traje y la corbata - irremediable atuendo del cosmopolitanismo-, inclusive aquellos que apenas meses antes de la instalación de la legislatura, lucían pantalones de mezclilla, camisas a cuadros, paliacates y gorras en la cabeza, botas ya sean picudas de vaquero o gruesas estilo minero (surgidos del rebeldismo). Esta nueva imagen les permite presentarse con mayor seguridad en foros que, lejos de anónimas tribunas parlamentarias, han elegido para legislar con toda libertad: programas de televisión, noticieros, radiofónicos o libreta de entrevistadores de banqueta y uno que otro film.

Resulta evidente que a la luz de estos nuevos levanta índices han cambiado el uso del pulgar de cualquier mano, reorientando la dirección, ahora en busca de sitios menos polémicos o laboriosos, se escurren de las votaciones, ya sea que se vayan a casa, tomen un avión o se lleven el trabajo hacia alguno de sus despachos predilectos: bares y restaurantes selectos de la zona rosa, san ángel o Polanco. Los incidentes de cantina barata, han emigrado pues, hacia negocios de prestigio.

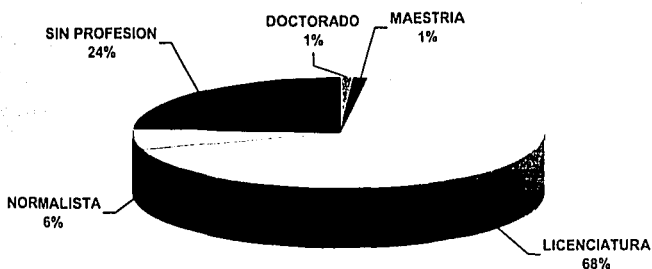
Legisladores de hoy han cambiado en muchos aspectos sin duda. Y aunque la mayoría se han topado con algo que en otros tiempos se hubiera imaginado imposible: trabajo, mucho trabajo, estos han tenido la habilidad de lograr que el cúmulo laboral, no los distraiga de sus actividades cotidianas (su imagen pública, fiestas sociales, filmaciones, entrevistas en programas de entretenimiento, entre otras). Y dejando hacia el final del día, de la madrugada, para mañana o de plano hasta el final de plazo, consecuentemente se cometen errores garrafales, omisiones bárbaras, arbitrariedades soeces,

modificaciones estúpidas, reacciones contraproducentes o "tiros por la culata", que es lo que resulta cuando se hace el trabajo de mala gana y al final del término establecido.

Las anteriormente actitudes citadas, son generadas principalmente por la ausencia de, en algunos casos valores morales y éticos, Pareciera que invocan las palabras de Nicolás Maquiavelo "en el arte de la hipocresía, ya hace mucho que he recibido el bautismo, la confirmación y la comunión. En el mentir, hasta poseo la dignidad del doctor. La vida me enseñó a mezclar lo falso con lo verdadero y lo verdadero con lo falso". Valores mismos que se pueden adquirir mediante una formación educativa seria, responsable y profesional. Que acabará con la ignorancia, la soberbia, la prepotencia y la ineptitud, de los Diputados. Algo verdaderamente difícil, pero quizás no imposible.

Se ha hablado ya de la formación profesional, y de lo importante que es, que los Diputados federales, sean personas preparadas profesionalmente, para tal caso mencionaremos, las cifras que de la investigación se realizó de los diputados de la actual legislatura LVIII, de los 500 diputados federales, 375 se ostentan como personas instruidas, ya sea en los grados de Normalistas, Licenciados, Maestros o Doctores, lista que mencionamos a continuación:

GRADO DE INSTRUCCIÓN	TOTAL	PORCENTAJE
SIN PROFESIÓN	120	24%
NORMALISTA	30	6%
LICENCIATURA	340	68 %
MAESTRÍA	5	1%
DOCTORADO	5	1 %

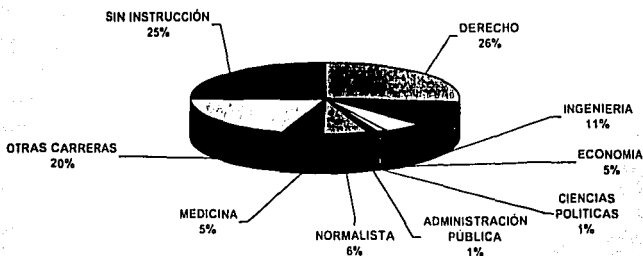


De acuerdo a las anteriores cifras, tenemos como resultado que 340 Diputados Federales cuentan con la instrucción propuesta, lo que arroja un porcentaje de 68%, lo que nos hace pensar que su actuar no es acorde a la cantidad de profesionistas que integran nuestra cámara de Diputados. Sin embargo esta lista no es confiable en virtud de que entre los mismos hay quienes se ostentan como profesionistas sin serlo, o que tienen la carrera trunca, en sus primeros semestres.

Las carreras que mas profesionistas tienen son las siguientes:

CARRERA	TOTAL DE PROFESIONISTAS	PORCENTAJE
DERECHO:	135	26%
INGENIERÍAS:	54	10.8%
ECONOMÍA:	24	4.8%
CIENCIAS POLÍTICAS:	5	1%
ADMINISTRACIÓN PUBLICA:	6	1.2%
NORMALISTA:	28	5.6%
MEDICINA:	24	4.8%
OTRAS CARRERAS:	99	19.8%
SIN INSTRUCCIÓN:	125	25%

Las cifras antes expresadas se plasman en el siguiente diagrama:



Si consideramos las anteriores cifras, para un total de 500 Diputados, el porcentaje es poco, ya que de acuerdo al Registro de la Dirección General de Profesiones debería de ser de 100%, esta nos señala una cifra de 1'133,712 (un millón ciento treinta y tres mil setecientos doce), esto de 1995 a 2000. Que es el 36% de la totalidad de registros que desde 1945, en que se creó esta Dirección tiene. Por ello no podía decirse que es aventurado pensar en que las legislaturas futuras, estén integradas en su totalidad por Profesores Normalistas, Profesionistas en su grado de Licenciatura, Maestría o Doctorado. Por que en los albores del siglo XXI, la educación, en todos sus niveles, ha llegado hasta el reducto mas alejado, aunado a la facilidad de ingresar a las universidades y centros de estudios profesionales. Consecuentemente al requerir aptitud y actitud, se allanará el camino para que los trabajos legislativos encuentren su fácil tramitación, que se vean en la tribuna de la cámara de Diputados, discusiones y debates de altura, de talento, de inteligencia, de conocimiento de lo que se habla, pero sobre todo de respeto entre los que conforman esta cámara, que los ríspidos encuentros orales, no trasciendan mas allá del plano político, que se

lleguen a consensos, benéficos para el país y no para determinados grupos o partidos políticos.

#### 4.4. CONSECUENCIAS DE LA MODIFICACIÓN.

El fin y circunstancia de la presente investigación, tiene la perspectiva de enaltecer primeramente la investidura de miembro de un poder federal, de realizar una actividad seria, responsable, que eleve el trabajo legislativo, en consecuencia, las leyes futuras y la modificación de las ya existentes deberán ser con un amplio apego a las exigencias sociales, mismas en las que convergerán las facultades del gobierno y las necesidades de la sociedad.

Evitemos con esto que regresen los tiempos que a través de las crónicas, que los medios electrónicos, la prensa escrita y algunos otros, han recabado, y puesto a en tela de juicio de la opinión pública, la muchas veces desafortunada actividad de los legisladores, en donde de primera mano causa la risa, sin embargo cuando se repite sistemáticamente causa enojo, y ante la insistencia, propicia preocupación. El trabajo legislativo en los años pasados recientes, se ha convertido en una autentica romería, teatro, circo. Un espectáculo burdo, que tenía su escenario en las tribunas de ambas cámaras, algunos legisladores han dejado actuaciones memorables y frases para el "bronce", que los inmortalizarán, pero no precisamente por su puntual representación de la sociedad.

Destiérrese definitivamente, la imagen que hasta hoy denigra al legislador mexicano. Que la tribuna de las respectivas cámaras, sean para presentar problemas sociales, proponer soluciones factibles,

crear puntos de acuerdos entre los planteamientos de los señores legisladores. Que atrás queden los insultos, los actos viles y bochornosos, que alguna vez brindaron nuestros representantes populares elegidos mediante sufragio ciudadano. Ejemplos de lo anterior existen muchos y variados, mencionaremos algunos que son ya parte de la tragicomedia política mexicana.

Otra de las razones que inducen a plantear la modificación del numeral 55 de la Constitución, es la escasa seriedad de los legisladores para atender su función como tales, el comento es en relación a la ausencia de los legisladores en las sesiones de la cámara de Diputados, para ejemplificar lo anterior en la actual legislatura la LVIII. La cámara de Diputados se ha convertido, para más de una veintena de legisladores de todos los partidos, en un trabajo de medio tiempo con salario de 82 mil pesos mensuales. Además, muchos utilizan el cargo como trampolín para acceder a otras posiciones, sean de elección, en la administración pública federal o en los gobiernos de sus estados.

Y es que de acuerdo con las listas de asistencia de cada sesión elabora la Secretaría de Servicios Parlamentarios, en cada sesión falta por lo menos 20% de los diputados, pues el quórum máximo ronda por los 400 diputados, de un total de 500.

La inasistencia de los legisladores parece ser tolerada por la mesa directiva, ya que por ejemplo un solo diputado Manuel Payan Novoa ( P.R.I.) no ha acudido a una sola de las 15 sesiones del periodo ordinario, sin que se apliquen las sanciones previstas, ello porque de acuerdo con el reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, la Mesa



Directiva debería haber llamado a su suplente, por acumular 10 faltas consecutivas.

La inasistencia de los legisladores se evidencia a la hora de las votaciones de dictámenes, incluso en los de mayor relevancia de para el país, por ejemplo el miércoles 24 de abril, día en que se aprobó la ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, calificada por los legisladores como "uno de los principales legados de la actual legislatura", esta ley la votaron 410 de los 500 Diputados, faltó a esta sesión el 18% de los legisladores.

Mencionaremos una lista de los legisladores faltistas, para hacer notar el punto en comentario, misma que se toma de las 15 sesiones del actual periodo ordinario.

Nombre del diputado	partido político	faltas
Manuel Payán Novoa	P.R.I.	15
Ney González Sánchez	P.R.I.	10
Ernesto Rodríguez Escalona	P.R.I.	9
Carlos Romero Deschamps	P.R.I.	9
Salvador Rocha Díaz	P.R.I.	8
Irma Piñeyro Arias	P.R.I.	6
Bulmaro Rito Salinas	P.R.I.	6
Rodolfo Echeverría Ruiz	P.R.I.	6
Jorge Schettino Perez	P.R.I.	6
Samuel Aguilar Solís	P.R.I.	5
Gerardo Sosa Castelán	P.R.I.	6
Omar Fayad Meneses	P.R.I.	5
David Penichyna Grub	P.R.I.	4
Enrique Ramos	P.R.I.	4
Abel Trejo González	P.R.I.	4
Emilio Goicochea Luna	P.A.N.	8
Manuel Espino Arévalo	P.A.N.	6

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Luis Pazos de la Torre	P.A.N.	6
Ricardo García Cervantes	P.A.N.	4
Alejandro Gutiérrez G.	P.A.N.	4
Rafael Hernández Estrada	P.R.D.	9
Félix Salgado Macedonio	P.R.D.	8
Auldárico Hernández	P.R.D.	7
Erick Villanueva Mukul	P.R.D.	6
Uuc-kib Espadas Ancona	P.R.D.	6
Víctor Hugo Círigó	P.R.D.	5
Gregorio Urías Germán	P.R.D.	5
Alejandro García Sainz	P.V.E.M.	6
Francisco Agundis Arias	P.V.E.M.	5
Arturo Escobar y Vega	P.V.E.M.	4
Rosalía Peredo Aguilar	P.T.	8
José Narro Céspedes	P.T.	5

También se deben mencionar a los coordinadores de cada fracción de los partidos políticos.

Alberto Anaya Alberto	P.T.	8
Felipe Calderón Hinojosa	P.A.N.	2
Bernardo de la Garza	P.V.E.M.	1
Rafael Rodríguez Barrera	P.R.I.	0
Martí Batres Guadarrama	P.R.D.	0

El marco jurídico que rige la asistencia de los diputados, se encuentra en el artículo 63 párrafo segundo: "Se entiende también que los Diputados o Senadores que falten 10 días consecutivos, sin causa justificada o sin previa licencia del presidente de su respectiva cámara, con la cual se dará conocimiento a esta, renuncian a concurrir hasta el periodo inmediato, llamándose desde luego a los suplentes". Y el artículo 64 expresa "los Diputados y Senadores que no concurren a una sesión, sin causa justificada o sin permiso de la cámara respectiva, no tendrán derecho a la dieta correspondiente al día en que falten.

El fin que se persigue con la propuesta estudiada como punto medular de la presente investigación, es elevar la calidad del trabajo legislativo, en la cámara de Diputados, enaltecer la investidura constitucional de representante popular. Ser ejemplos del verdadero servidor público, inteligentes, responsables, respetuosos, pero sobre todas las razones anteriores comprometidos con la nación y con su sociedad, que tiempo ha que espera la respuesta a múltiples problemas sociales ocasionados por vacíos jurídicos, que quizás se han advertido, pero mismos que se han soslayado.

Así es como el objetivo de esta investigación, se centra en la necesidad de reformar el artículo 55 de nuestra ley suprema, adicionando como requisito para ser Diputado Federal, el grado de instrucción, con el único fin de que el trabajo parlamentario sea digno, responsable y acorde a las necesidades y tiempos de nuestra nación. Quizás todo lo anterior pudiera decirse que es limitativo para algunas personas que no tuvieron la fortuna de recibir instrucción profesional, sin embargo, no lo es, en virtud de que es prioritaria la función de revisar, modificar o crear preceptos legales, y que mejor que se haga por hombres y mujeres, con capacidad, talento y compromiso con el país y nuestra sociedad.

En consecuencia de lo anteriormente analizado se considera necesariamente imperioso adicionar una fracción del artículo 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la que se requiera los siguiente: "tener el grado de instrucción de Profesor Normalista o de Licenciatura, expedido oficialmente por Institución pública o privada, legalmente reconocida".

La justificación de esta propuesta se funda en las consideraciones siguientes: debido a que en la cámara de Diputados existen diversas comisiones, en las que se necesita la opinión autorizada de expertos en la materia de que se trate, o de la perspectiva y apreciación de los profesores normalistas, que son quienes recogen la opinión generalizada de la sociedad, de sus problemas y posibles soluciones, a fin de proyectarlas en las leyes que el país necesita.

## CONCLUSIONES

La finalidad de la tesis sustentada en este trabajo académico, nos lleva a realizar las conclusiones siguientes, que son consecuencia del estudio y análisis los requisitos del artículo 55 constitucional, para poder ser Diputado Federal del Poder Legislativo Federal, y así se mejore sustancialmente el trabajo legislativo de los representantes populares.

PRIMERA.- A través del estudio de los antecedentes de la división de poderes, pudimos advertir la perspectiva de la misma en las culturas clásicas antiguas, mismas que estuvieron directamente vinculadas con la ciencia jurídico-política, entendiéndose como tales a Grecia y Roma, en donde el pensamiento de hombres cultos y sabios marca el parámetro de esta apreciación. Así Aristóteles el filósofo griego determina que en el gobierno deben existir tres poderes a los que llama, Poder Deliberativo, Poder de la Magistratura y Poder Jurídico. De igual forma es de los primeros pensadores en definir a las formas de gobierno de acuerdo a sus características, habla de Monarquía, Tiranía, Aristocracia, Oligarquía y Democracia. Siendo esta última la que adquiere un aspecto relevante, por ser emanada directamente del pueblo. En Roma, crisol del pensamiento cultural del mundo antiguo, también se determina la división de los poderes que el gobierno como tal ejerce, esto atendiendo la época y el régimen en turno, según haya sido en la Monarquía, la República o el Imperio. Aunado al gobernante o los gobernantes, en este punto se hablo de LOS Reyes, los Monarcas, el Senado y demás órganos de gobierno, en que se dividían la administración del poder, es en esta etapa de la Historia de la sociedad, cuando el

Derecho como disciplina social, descuello sobre las otras actividades del hombre en sociedad, trascienden al tiempo las Instituciones de Gayo y el Digesto de Ulpiano.

SEGUNDA.- En la época medieval el poder máximo fue la iglesia católica, utilizando para tal fin la fe del ser humano, manteniendo bajo su influencia gubernamental a los emperadores y reyes. Ámbito de imperio se vio reflejado en la política, economía, incluso en el aspecto jurídico, ya que crear leyes, era también uno de sus atributos. Las cuestiones celestiales sobrepasaban de importante manera a las terrenas, ejerciendo esta autoridad a tal grado de que se creó la teoría teocéntrica del universo dominada por los ámbitos eclesiásticos y teológicos. Finalmente acabaría, después de doce siglos esta etapa oscura en la historia del hombre en sociedad. Dando paso a la era de los pensadores que buscaban respuestas, a estas dificultades, basándose en la ciencia y su lógica comprobación.

TERCERA.- La forma y división del poder en el reino azteca aunque teocrático sorprendió a los conquistadores por sus características de autosuficiencia de recursos económicos y la autonomía jurídica y religiosa de cada uno de ellos. Esto originó en el pensamiento del conquistador gran admiración, por la trascendente división del poder en el reino mas poderoso del nuevo mundo. Es un parámetro obligado para la apreciación de nuestra actual forma de gobierno e instituciones políticas, ver que es el actual, resultado también del mestizaje en estas cuestiones.

CUARTA.- El filosofo ingles John Locke, al referirse a la división de poderes menciona que estos deben ser el Legislativo que establece como las fuerzas de

un estado y de sus miembros y el Ejecutivo que asegura la ejecución de las leyes naturales en la sociedad pero aun señala a un tercer poder al que llama Federativo y que se refiere al poder exterior del estado que atiende los tratados, la guerra y la paz. Con relación a lo anterior John Locke considera que el Legislativo es el poder supremo por la facultad que tiene de dictar leyes a todos los miembros de la sociedad en conjunto y con esas leyes las normas por las que ha de regirse en sus actos, siendo que todos los demás poderes confiados a miembros ó partes de la sociedad tendrán que derivarse de aquél y estarle subordinados. El poder de la sociedad representado a través del poder legislativo jamás puede extenderse mas allá de lo que el bien público exige, pues es su único fin la salvaguarda. En ese tenor este autor, delimita la real importancia del poder legislativo.

QUINTA.- Charles Secondat Barón de Montesquieu, es quizás, quien acertó a definir a los poderes y el equilibrio entre estos, sus teorías han trascendido casi integras hasta nuestros días. Al mencionar que los poderes del gobierno de una nación deben ser el Legislativo, según por medio del cual el príncipe o jefe u órgano del estado, hace las leyes transitorias, definitivas o deroga las ya existentes. El Ejecutivo encargado de las cosas relativas al derecho de gentes se hace la guerra o la paz. El Poder Público, de las cosas que dependían del derecho civil, por medio de este castiga los delitos y juzga las diferencias entre particulares, dentro de este poder distingue la función jurisdiccional. La gran aportación de su pensamiento es la limitación del poder público mediante su división, es garantía de libertad individual, haciendo hincapié en que es necesario que ninguno de los tres poderes posea o pueda adquirir superioridad

sobre los otros dos, porque podría generar omnipotencia. Sin embargo en algunas sociedades y en algún tiempo ha existido esta supremacía, originando desequilibrio por el abuso del poder.

SEXTA.- En nuestra sociedad el equilibrio del poder no se ha acotado con precisión, nuestra Constitución Federal, ha otorgado en cierta forma, amplitud en las facultades del Ejecutivo, y dejado en otra, a la discrecionalidad del Legislativo, la forma de gobierno que se ha desarrollado en nuestra nación, originó que se rompa esa armonía que los poderes deben tenerse entre sí, algunos lo llaman democracia presidencialista y otros el presidencialismo imperial. Los últimos tiempos, en que las relaciones se han visto tensas, sobre todo entre estos poderes, nos enseñaron que el poder legislativo, haciendo uso de las facultades que la ley suprema le confiere, puede estar al mismo nivel que el ejecutivo, realizando las atribuciones que la misma les ha conferido y por lo que la ciudadanía emitió su respectivo sufragio.

SÉPTIMA.- En el desarrollo de la evolución de las constituciones de nuestro país, insoslayable es aducir el gran antecedente que legó la realidad que José María Morelos y Pavón, que se manifestaría cuando escribió "los sentimientos de la nación", que recoge su pensamiento socio-liberal. Primer gran obra que es el documento previo a la Constitución de 1814, compilación jurídica que determina el carácter dogmático, aun cuando no estuvo vigente, se refiere a la religión, señalando que la católica es la única que se debía profesar en el estado y a los principios políticos que sustentaban la autonomía y organización del estado. También refiere que la soberanía reside en el pueblo y otorga su ejercicio a la representación nacional. Establece quienes



deberían considerarse como ciudadanos, así como sus derechos de igualdad, seguridad, propiedad y libertad; y sus obligaciones. Delimita a tres el poder, siendo estos: el Supremo Congreso, el Supremo Gobierno y el Supremo Tribunal de Justicia, su integración y facultades.

OCTAVA.- A la consumación de la independencia, el plan de iguala y los tratados de Córdoba fijaron las bases muy generales en que habría de configurarse a la nueva nación independiente, El congreso presidido por Miguel Ramos Arizpe realizó trabajos legislativos que resultaron en una compilación que recibió el nombre genérico de "Constitución de 1824". Esta contenía: Forma de gobierno y religión, La división de los poderes de la federación que son tres a saber: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Estados de la federación, Observancia, interpretación y reforma de la Constitución. De nuestro tema sustentado mencionas que los integrantes de la cámara de diputados serán elegidos en su totalidad cada dos años (artículo 8°), cada diputado será electo por ochenta mil almas (artículo 11).

NOVENA.- En las siete leyes constitucionales de 1836 se establece los derechos y obligaciones de los mexicanos y habitantes de la república, determina quienes eran mexicanos, y asegura jurídicamente sus derechos esenciales. contempló la creación de un "Supremo Poder Conservador" y sus atribuciones, trataba también sobre el Poder Legislativo, de sus miembros y de la formación de las leyes. Estableció que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en el Congreso General de la nación. Se refirió a la organización del supremo poder Ejecutivo, que se depositaba en un "supremo magistrado" que se denominaba presidente de la república. Expreso

sobre el Poder Judicial de la república mexicana. Este poder se ejercería por la corte Suprema de Justicia. Contuvo también división del territorio de la república y gobierno interior de sus pueblos

DÉCIMA.- La Constitución de 1857 establece las garantías individuales para todos los habitantes del territorio de la república y sin distinción de nacionales y extranjeros, proponía que la Constitución fijara los derechos individuales y su inviolabilidad. Por lo que respecta a la organización de los poderes federales propone, respecto de la cámara popular, que tuviera tres objetivos de reforma: su número, los requisitos de elegibilidad y la forma de elección. Suprime la figura del Vicepresidente. Nace el AMPARO, mediante el cual los tribunales de la federación ampararían a cualquier habitante de la república en el ejercicio y conservación de los derechos concedidos por la Constitución y las leyes constitucionales.

DÉCIMA PRIMERA.- La situación social, económica y política de fines del siglo XIX y de la primera década del XX, origina la Revolución Mexicana, que genera la redefinición jurídica del pueblo, consagrándose así en la Constitución de 1917, que es la suma de todas y cada una de las demandas sociales. En esta se redime la condición del campesino, del obrero y en general del ciudadano mexicano, partir de ese 5 de febrero de 1917, no solo en su concepción institucional, sino por su organización social, su estructura económica, su vida misma, México sería una nación totalmente diferente a la que había concurrido a Querétaro, que entraba en plenitud al siglo XX. En resumen se elaboró la primera Constitución liberal-social del siglo pasado en el mundo.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

DÉCIMA SEGUNDA.- El congreso de la Unión en nuestro país se conforma por dos cámaras, una de diputados y la otra de senadores, razón por la cual se menciona que el congreso mexicano es un organismo bicameral, de acuerdo a lo consignado en el artículo 50 constitucional. En relación al Poder Legislativo tiene la gran responsabilidad de emitir leyes que materializa en la expedición de la voluntad general, ya que solamente a través de ella se puede materializar la voluntad del pueblo, en consecuencia, la ley es un instrumento político, jurídico y social del pueblo mexicano.

DÉCIMA TERCERA.- Diputado es una persona electa mediante voto, para fungir como representante de un cuerpo u organismo. Constitucionalmente diputado es la persona electa mediante sufragio popular para representar a los electores en una asamblea legislativa. En el derecho constitucional mexicano, el diputado es un representante de la nación electo popularmente cada tres años, para integrar la cámara de diputados, que es una de las en que se divide el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA CUARTA.- La cámara de Diputados se conformará por un total de quinientos, mismos que tendrán su respectivo suplente, estos representantes populares durarán en su cargo el término de tres años, se conformara de trescientos diputados electos de acuerdo al principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales y doscientos serán electos según el principio de representación proporcional.

DÉCIMA QUINTA.- El factor territorial de trescientos distritos electorales uninominales resulta de dividir la población total del país entre los distritos señalados. La distribución de los

distritos electorales uninominales entre las entidades se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de un Estado pueda ser menor de dos diputados.

DÉCIMA SEXTA.- Un partido político, para obtener el registro de sus listas regionales, deberá acreditar que participa con candidatos a diputados por mayoría relativa en por lo menos doscientos distritos uninominales, Todo partido político que alcance por lo menos el dos por ciento del total de la votación emitida para las listas regionales de las circunscripciones plurinominales, tendrá derecho a que le sean atribuidos diputados según el derecho de representación proporcional. Ningún partido político podrá contar con mas de trescientos diputados por ambos principios,

DÉCIMA SÉPTIMA.- Los partidos políticos son grupos organizados que se proponen conquistar, conservar o participar en el ejercicio del poder a fin de hacer valer el programa político, económico y social que comparten sus miembros, en nuestro país y en nuestro tiempo, ahora hemos visto la alternancia del poder entre los mas representativos, asimismo también la participación ciudadana se ha incrementado, consecuencia de la preocupación e involucramiento de la ciudadanía en el aspecto político.

DÉCIMA OCTAVA.- La población joven de México es ahora un participante importante en el desarrollo del poder en México, es loable la apertura que los partidos políticos, grandes, medianos y pequeños, hacen a este sector, ya que al entrar plenamente al conocimiento de los problemas y sugerir soluciones, esta generación, tendrá en un futuro, el conocimiento del ambiente jurídico, social y

político de la nación. La razón es que el potencial electoral se centra en la juventud mexicana.

DÉCIMA NOVENA.- Para llegar a ser integrante de la cámara de Diputados, se debe seguir un camino harto difícil hasta alcanzar este fin, esto se conoce como el proceso electoral, que es la participación de los partidos en la vida política del país, con el objeto de aspirar a obtener para sus candidatos la representación social. Este proceso va desde la postulación y registro de candidatos, las formas de campañas electorales tendiente a obtener el sufragio de la población, la elección misma en una jornada electoral. los procesos impugnativos de la elección, Son el conjunto de recursos que la ley electoral así como las demás relativas, otorgan a los partidos político, coaliciones y candidatos a fin de revertir el resultado de una votación, y aquí se determina el resultado, por medio de un tribunal y no por la voluntad del ciudadano.

VIGÉSIMA.-Las principales funciones del Poder Legislativo, son estrictamente legislativas, Económicas, Políticas, Administrativas y jurisdiccionales. Estas facultades o atribuciones emanan de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la leyes reglamentarias de esta.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El numeral 55 de la Carta Magna, dispone los requisitos que se deben cumplir a fin de poder ser parte del congreso de la unión, en la calidad de diputado, dentro de estas exigencias, no se señalada instrucción alguna para ser representante popular, sin embargo debería así serlo, la necesidad y vacío jurídico que impera en nuestro país, así lo demanda, para lograr tener

representantes de conciencia, de aptitud y actitud, con responsabilidad y madurez.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- La reforma al artículo 55 de la Constitución, traería como consecuencia, la exigencia hacia los partidos políticos a redefinir su teorías y documentos básicos, a fin de estar representados en la Cámara de Diputados, por sus mejores mujeres y hombres, con una visión clara de las leyes que nuestra nación merece.

VIGÉSIMA TERCERA.- Finalmente se concluye, que la consecuencia de requerir el grado de instrucción en los Diputados de las Legislaturas Federales, evitara que los mexicanos seamos testigos a través de los medios de información, de la carente ética, moral y respeto, que a lo largo de la Historia de nuestro Congreso, han mostrado algunos de ellos, haciendo del recinto legislativo federal, una arena en donde se dirimen aspectos pueriles e intrascendentes, en donde algunos utilizan la tribuna para poner a la luz pública aspectos personales, ofrecer auténticos recitales de palabras soeces y del mexicanísimo albur, o los que se immortalizan por hacer señas obscenas a sus compañeros diputados, otros que incluso han llegado a agredirse físicamente como expertos pugilistas, y que decir de los que gustan lucir máscaras de cerdo y atuendos peculiares de rebeldía, según ellos a manera de protesta, ésta debe mostrarse con las palabra y los actos responsables, dignos de un auténtico representante de la sociedad mexicana.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

## **BIBLIOGRAFÍA**

## BIBLIOGRAFÍA

- ACOSTA ROMERO MIGUEL, NUEVO DERECHO CONSTITUCIONAL, PORRÚA, MÉXICO 1983.
- ALVEAR ACEVEDO CARLOS, MANUAL DE HISTORIA DE LA CULTURA. 14 EDICIÓN, JUS, MÉXICO, 1994.
- BERLÍN VALENZUELA FRANCISCO, DERECHO PARLAMENTARIO MEXICANO, FONDO DE CULTURA ECONÓMICA, MÉXICO, 1995.
- BURGOA ORIHUELA IGNACIO, DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO, PORRÚA, MÉXICO, 1990.
- CAMÚS ALBERT, MORAL Y POLÍTICA, LOSADA S.A., BUENOS AIRES, ARGENTINA, 1978.
- CARPIZO MCGREGOR JORGE, EL PRESIDENCIALISMO MEXICANO, SIGLO XXI, MÉXICO, 1978.
- CARPIZO MCGREGOR JORGE, LA CONSTITUCIÓN MEXICANA DE 1917, 8 EDICIÓN, PORRÚA, MÉXICO, 1990.
- COMPENDIO GENERAL DE MÉXICO A TRAVÉS DE LOS SIGLOS, 6 TOMOS, EDITORIAL DEL VALLE DE MÉXICO, MÉXICO, 1994.
- CURZIO LEONARDO, LA OFERTA ELECTORAL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, TRIANA, MÉXICO, 1994.
- DE LA CUEVA MARIO, TEORÍA DE LA CONSTITUCIÓN, PORRÚA, MÉXICO, 1982.
- DE LA MADRID HURTADO MIGUEL, ESTUDIOS DE DERECHO CONSTITUCIONAL, C.E.N. P.R.I., MÉXICO, 1990.
- DICCIONARIO JURÍDICO MEXICANO, TOMO II, INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, UNAM, PORRÚA, MÉXICO, 1999.
- FAYA BIESCA JACINTO, LAS LEYES FEDERALES Y EL CONGRESO DE LA UNIÓN, PORRÚA, MÉXICO, 1991.
- FIX ZAMUDIO HECTOR, DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO, PORRÚA, MÉXICO, 1985.
- GARCÍA MAYNEZ EDUARDO, INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO DEL DERECHO, PORRÚA, MÉXICO, 1986.
- GONZÁLEZ RAMÍREZ MANUEL, LA REVOLUCIÓN SOCIAL DE MÉXICO, FONDO DE CULTURA ECONÓMICA, MÉXICO, 1974.
- GUTIÉRREZ S. SERGIO Y RIVES S. ROBERTO, LA CONSTITUCIÓN MEXICANA AL FINAL DEL SIGLO XX, LAS LÍNEAS DEL MAR, MÉXICO, 1995.



LARA SÁENZ LEONCIO, POLÍTICAS Y PROCESOS LEGISLATIVOS, UNAM- SENADO DE LA REPÚBLICA, PORRÚA, MÉXICO, 1995.

LOCKE JOHN, ENSAYO SOBRE EL GOBIERNO CIVIL, MÉXICO, F.C.I.E., 1945.

MONTESQUIEU, CARLOS LUIS DE SECONDAT, BARÓN DE, DEL ESPÍRITU DE LAS LEYES, PORRÚA MÉXICO, 1992.

MORENO DANIEL, DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO, PORRÚA, MÉXICO, 1979.

PINEDA GUADARRAMA JUAN DE DIOS, ENFOQUES DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y GOBERNABILIDAD, ALEPH, MÉXICO, 1999.

PORRÚA PÉREZ FRANCISCO, TEORÍA DEL ESTADO, PORRÚA, MÉXICO, 1998.

RABASA EMILIO O., HISTORIA DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANAS, UNAM, MÉXICO, 2000.

ROQUE FORCADE ELSA, DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO MEXICANO.

ROUSSEAU JEAN JACQUES, EL CONTRATO SOCIAL, PORRÚA, MÉXICO, 1994.

SÁNCHEZ BRINGAS ENRIQUE, DERECHO CONSTITUCIONAL, PORRÚA, MÉXICO, 1995.

SAYEG HELU JORGE, EL PODER LEGISLATIVO MEXICANO, EDITORIES MEXICANOS UNIDOS, MÉXICO, 1983.

TENA RAMÍREZ FELIPE, DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO, PORRÚA, MÉXICO, 1985.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

129

# LEGISLACIÓN

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

LEGISLACIÓN

ACUERDO PARLAMENTARIO RELATIVO A LAS SESIONES, INTEGRACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA, DE LOS DEBATES Y LAS VOTACIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, PORRÚA, MÉXICO, 1998.

CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PORRÚA, MÉXICO, 1998.

CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PORRÚA, MÉXICO, 2000.

LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL, PORRÚA MÉXICO, 2000.

REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PORRÚA MÉXICO, 2000.